

MÁSTER EN
DIPLOMACIA Y
FUNCIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

cei international
affairs

U
B
Universitat de Barcelona

UAB
Universitat Autònoma
de Barcelona

Máster en Diplomacia y Función Pública Internacional

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS; CASO BERTA CÁCERES

Luis Mejia

Tutor: David Bondia

Índice

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I	5
PERSECUCIÓN A LA COMUNIDAD INDÍGENA Y A SUS INTEGRANTES.....	5
1.1) IMPUNIDAD Y FALTA DE INDEPENDENCIA DE PODERES	8
1.1) ACCESO A LA JUSTICIA	12
1.2) PROYECTOS DE INVERSIÓN	14
1.3) PROYECTOS ENERGÉTICOS	14
1.4) PROYECTOS EXTRACTIVOS, AGROINDUSTRIALES, TURÍSTICOS Y DE INFRAESTRUCTURA.....	15
1.5) AREAS PROTEGIDAS.....	16
CAPÍTULO II	18
2.1) LA SITUACIÓN EN RÍO BLANCO	18
2.2) APROBACIÓN Y ETAPA I DEL PROYECTO AGUA ZARCA.....	18
2.3) ACCIÓN LEGAL Y CRIMINALIZACIÓN.....	20
2.4) ETAPA II DEL PROYECTO AGUA ZARCA	21
2.5) HECHOS DE VIOLENCIA RELACIONADOS CON EL PROYECTO AGUA ZARCA.....	22
CAPÍTULO III	24
3.1) HONDURAS, “ZONA PROHIBIDA” PARA LOS ACTIVISTAS	24
3.2) MUERTE DE BERTA CÁCERES.	25
3.3) INVESTIGACIONES SOBRE EL ASESINATO DE BERTA CÁCERES.....	29
3.4) DECLARACIONES DE LA EMPRESA Y DE LOS INVERSIONISTAS	30
CAPÍTULO IV	31
4.1) LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, LAS EMPRESAS Y LOS INVERSIONISTAS	31
4.2) CONSULTA Y CONSENTIMIENTO.....	32
4.3) LOS ESTUDIOS DE IMPACTO	33
4.4) TENENCIA DE LA TIERRA	34
4.5) RESPONSABILIDADES RESPECTO A LA VIOLENCIA RELACIONADA CON EL PROYECTO AGUA ZARCA	35
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES	38
BIBLIOGRAFÍA.....	40

Introducción

El objetivo de este trabajo final de Máster de Diplomacia y Función Pública Internacional es abordar la situación de los Derechos Humanos en Honduras y ofrecer recomendaciones con el objetivo de asistir al Estado en el fortalecimiento de sus esfuerzos por proteger y garantizar los derechos humanos en el país. La violencia y la inseguridad son los problemas centrales que se ven reflejados y son los riesgos grandes a los que la sociedad hondureña se enfrenta trayendo consecuencias aún más grandes para cumplir efectivamente el goce de los derechos humanos. Esta situación deja ver cómo es de vulnerable el sistema judicial del país de Honduras, en un estado en donde hay una clara falla en la seguridad jurídica.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, durante su visita en diciembre de 2014, constató la grave situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos, quienes son el blanco de ataques por parte de aquellas personas que han sido señaladas como responsables de violaciones de los derechos humanos, o bien, de sectores y grupos que tienen intereses opuestos a sus causas.

Con la participación de esta comisión internacional se verificó que el riesgo de perder la vida o de sufrir un daño de la integridad personal ha hecho que un número considerable de defensoras y defensores de derechos humanos en Honduras tengan medidas de protección, que fueron otorgadas por parte de esta misma comisión internacional, y que se implementen urgentemente.

La sociedad civil, mediante sus organizaciones, se presentó ante la Comisión Internacional informando de la situación que se vive en Honduras; describe esas acciones como represiones o persecuciones políticas de la que son víctimas las defensoras y los defensores de derechos humanos en todo el país, sobretodo las defensoras de comunidades y pueblos indígenas en relación con la defensa de su territorio. Honduras es el país más peligroso per cápita del mundo para los defensores del medio ambiente y la tierra: entre 2010 y 2015, se asesinó al menos a 110 activistas, y no todos los casos llegaron a dictarse sentencia, dejando visto la impunidad.

Respecto a la inseguridad -no solo en lo normativo e institucional de que Honduras es parte-, la Policía Nacional ha perdido la confianza de la ciudadanía debido a una falta de eficacia en cuanto a sus respuestas, ya sea en base a denuncias de corrupción o sus vínculos con el crimen organizado. El Estado ha enfocado esfuerzos en reformas legales y en lo institucional, y esto a involucrado a las Fuerzas Armadas, que han ido ganando más participación en funciones que no necesariamente corresponden a su naturaleza. Se ha traído una militarización para poder cumplir el tema de inseguridad, que es la principal meta de la Policía Nacional, de la que ahora la “Policía Militar” se está encargando. Se viene con algo de suspicacia en este tema ya que son los mismos miembros de la Policía Nacional quienes forman parte en estos temas de intimidación y de persecución sobre defensoras y defensores de los derechos humanos.

En cuanto a la Administración de Justicia, también hay una resaltante desconfianza de la sociedad civil en las instituciones encargadas de administrar la justicia y reducir la corrupción, así como el crimen organizado. Hay una falla en el marco normativo que el mismo Estado dispone para regular los procesos de selección, así como las disciplinas de los operadores de justicia. Y esto trae repercusiones directas adonde nos enfrentamos a desigualdad y exclusión social donde pasa en la mayoría de los sectores grandes de la población, y esto es a lo que los defensores y defensoras de derechos humanos se enfrentan porque hay desafíos por la dificultad que hay para encontrar un buen empleo, los recursos naturales del país se ven violentados y ya no se tiene el mismo acceso que se contaba antes, así como la situación de los pueblos indígenas con las que se encuentra con más vulnerabilidad como resultado de la exclusión social y económica que hay bien marcada.

El Estado Hondureño debe de romper el ciclo de impunidad que gobierna el país y establecer diferentes mecanismos para lograr una prevención efectiva, investigación, procesamiento y sanción de los responsables a violaciones de derechos humanos.

Abordare el caso de la activista y defensora de los derechos humanos, en Honduras, Berta Cáceres (1971-2016), tomando en cuenta la creciente competencia por los recursos naturales a nivel global y que está impulsando un dramático crecimiento de la violencia contra los activistas medioambientales. El caso de la muerte, el pasado 3 de marzo del 2016, quien fue militante ecologista y dirigente del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) ha vuelto a poner la amenaza contra los activistas medioambientales y los derechos humanos. Una víctima más sumada a las anteriores muertes de activistas que solo buscan proteger su comunidad y habitantes.

El sistema judicial de Honduras es mundialmente conocido por su carencia de efectividad y su amplia red de corrupción. En el reporte policial que se le entregó a la madre de Berta Cáceres está escrito que el asesinato fue por un intento de robo, pero se sabía de antemano cuales fueron las verdaderas razones por este acto: la lucha contras las transnacionales y por la defensa de los derechos humanos de los diferentes pueblos indígenas que estan ubicados en el país.

Hoy en día hay una infinidad de organizaciones internacionales alrededor del mundo que están en total desacuerdo en cómo Honduras ha llevado el caso de Berta Cáceres, y rechazan la impunidad que existe en el país, no solo en ese caso en específico, sino en un sentido general. Es tanto el impacto que ha tenido que, en Palo Alto, en el honorable Parlamento de Estados Unidos, un senador interpuso la iniciativa de ley denominada “Ley Berta”, en la que cancela toda aportación económica a Honduras en cuanto en educación y en seguridad hasta que el caso sea resuelto.

Capítulo I

Persecución a la comunidad indígena y a sus integrantes

En el Estado de Honduras, los defensores de derechos humanos de las comunidades indígenas corren un gran riesgo: en el 2013 se reportaron casos donde hubo una violación clara a estas personas y a sus derechos. El 19 de diciembre de 2013, la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de los integrantes del “movimiento amplio por la Dignidad y la Justicia” y para sus familiares también, debido a que recibían una gran serie de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia, en razón a su trabajo por la defensa de los recursos naturales de los pueblos indígenas en esa zona.

La imposición de estas medidas por la fragilidad del sistema no garantiza la seguridad del individuo en Honduras. En abril del 2015, Luis de Reyes Marcia, que fue Esposo de Vilma Consuelo Soto (la beneficiaria directa de las medidas fue asesinada a puñaladas) un mes mas tarde la Viuda Soto fue víctima de un atentado contra su vida cuando su vecino llegó y le propició tres disparos.

La situación de los pueblos indígenas se va agravando por los conflictos con su territorio, las grandes empresas que proponen proyectos ya sea mineros, por turismo o de cualquier otra índole, que tienen como fin principal la explotación de recursos naturales. Las organizaciones civiles informan de que existen alrededor de 837 proyectos mineros potenciales, y eso a proporción con el territorio de Honduras viene a equivaler el 35% del territorio nacional, así como las 98 concesiones mineras en los departamentos de Lempira y Santa Bárbara, también, hay 76 proyectos hidroeléctricos con estudio de factibilidad finalizado y/o con contrato de operación aprobado en 14 de los 18 departamentos del país (Atlántida, Colón, Comayagua, Copan, Cortés, Francisco Morazan, Intibuca, La Paz, Lempira, Ocotopeque, Olancho, Patuca, Santa Bárbara y Yoro).

La queja de la comunidad indígena de La Ceiba acerca de estos proyectos es de: ***“no quieren respetar nuestra cultura, no quieren respetar nuestra tradición, es más, nos engañan, nos dicen que habrá empleo y eso es una farsa”*** porque los megaproyectos propuestos por las grandes empresas transnacionales se estarían desarrollando en las tierras de pueblos indígenas y utilizando sus recursos naturales, sin procesos de consulta previa, libre e informada con el objetivo de obtener consentimiento. Así como lo regula la Convención de Diversidad Biológica.¹

¹ Convención sobre Diversidad Biológica, “Cumbre de la Tierra” Río de Janeiro, Art. 4, Pg 3

El líder de la comunidad de La Ceiba presenta su opinión acerca de los megaproyectos desarrollados en territorio indígena *“no queremos nada que no sea nuestro, lo que queremos es recuperar los que es nuestro, lo que nos han robado. Nuestros padres, abuelos, tatarabuelos nos han enseñado los que es nuestro”*.² Añade diciendo que *“antes teníamos los cocos, ahora los tenemos que ir a comprar, y no hay tierra para plantar yucca. Tampoco hay Fuente de trabajo. Aquí tenemos jóvenes graduados, con estudio pero sin trabajo.”*³ Vale destacar que es un señor de más de sesenta años que ha nacido y crecido allí.

Con los aires de violencia que ha generado esta persecución por los defensores de derechos humanos en el medio ambiente, se vive con ese temor a ser víctimas de violencia y, como consecuencia de las amenazas que reciben por su trabajo de oposición con varios proyectos mineros, esos mismos líderes de comunidades se ven obligados a abandonar sus comunidades. Un ejemplo claro es el caso de ocho dirigentes de la comunidad de Nueva Esperanza y del Patronato Regional del Sector Florida, en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, quienes también cuentan con medidas cautelares generadas por la misma Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH), la situación del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz-Honduras (MILPAH) con la construcción de proyectos hidroeléctricos en su territorio es tema de preocupación por distintas organizaciones de la sociedad civil. Debido a que desde el noviembre de 2013 se registran distintas amenazas de muerte en contra de los miembros de la comunidad.

Mediante el **Artículo 41** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al Estado de Honduras se le solicita cuál es la situación de los integrantes del COPINH y demás miembros de la comunidad indígena Lenca. Los asesinatos, agresiones y amenazas en contra de la comunidad que pasaron en mayo y junio de 2014⁴. Se recurre a un ente internacional por la falta del debido proceso a los casos en los cuales el proceso penal en contra a treinta y seis (36) líderes de la comunidad indígena Lenca por presuntos delitos de *“sedición en perjuicio de la seguridad interna del Estado de Honduras y usurpación de funciones”*⁵ estas acusaciones se relacionan con la presunta toma de un edificio de la Alcaldía por parte la comunidad en rechazo al resultado de las elecciones de noviembre 2013, en donde resultó ganador el señor Socorro Sánchez. El

² Diario “La Tribuna” Honduras, Pg. 13 23/07/16

³ Diario “La Tribuna” Honduras, Pg.14 23/07/16

⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos, PARTE II MEDIOS DE LA PROTECCIÓN CAPÍTULO VI, Pg 13, Art 41

⁵ Código Procesal Penal de Honduras, **Decreto No.9-99-E**, Libro Primero, disposiciones generales título I principios básicos capítulo único disposiciones comunes a todo el procedimiento, Pg. 6, Art 22

Estado de Honduras el 22 de Julio de 2014, en la Audiencia Inicial, El Ministerio Público y la Defensa solicitaron que se decretara el sobreseimiento provisional por el delito de sedición contra los imputados, ya que habrían tomado posesión de su cargo las autoridades electas y no se le permitió a la autoridad el libre ejercicio de funciones. El 23 de julio de 2014, el Juzgado primero de Letras del Departamento de Intibuca dictó sobreseimiento definitivo por el delito de usurpación de funciones, porque no contaba con elementos probatorios para considerer cometido el delito y respecto del delito de sedición se dicto sobreseimiento provisional.

El 3 de septiembre de 2014, integrantes de la Policía y civiles armados llegaron a las instalaciones del Consejo Indígena de Santiago Apóstol y dispararon al aire para intimidar, dándole fuego a sus pertenencias, destruyendo cultivos y robando herramientas agrícolas. El 3 de noviembre de 2014, el defensor de los derechos indígenas, Calixto Vázquez, fue arrestado de una manera arbitraria mientras participaba en una marcha pacífica. Desde ese día, el movimiento en contra de los defensores de derechos humanos -sobretudo de las comunidades indígenas- se vuelve más violento porque todo el Municipio, sus alrededores y el territorio donde la compañía ha empezado sus trabajos, se encuentra militarizado.

La Comisión Internacional de Derechos Humanos aporta muchas opiniones de consejo al Estado de Honduras en dónde se considera que la iniciación de causas penales sin el fundamento adecuado en contra de un defensor o defensora pueden traer una violación al derecho a la integridad personal cuando el hostigamiento causado por la iniciación de acciones penales afecta el normal desenvolvimiento en la vida diaria y causa grandes desequilibrios y desconciertos en la persona sujeta a distintos procesos judiciales, no solo a la persona en sí, sino también a sus familias y demás, y que su severidad se verifica en la incertidumbre sobre su futuro. El Estado debe de ser capaz de asegurar la existencia de salvaguardas para prevenir que las autoridades o terceros manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las defensoras y defensores de derechos humanos. Asimismo, en el mismo sentido se deben de adoptar medidas para responder frente a indicios de abuso de autoridad o de manipulación de las autoridades o terceros.⁶

Debido a la alta inseguridad que se vive en Honduras, el crimen organizado tambien forma parte en esta violencia contra los pueblos indígenas. Distintas organizaciones dan a conocer qué dada a la necesidad de garantizar rutas para el narcotráfico, se han provocado incursiones violentas en tierras indígenas. Algunos grupos que presuntamente se relacionan al narcotráfico han ocupado a la fuerza territorios indígenas para construir pistas clandestinas de aterrizaje. El 17 de julio de 2014, los integrantes de la Comunidad Garifuna en el noreste de Honduras, entre ellos la

⁶ Pasado y resente de los derechos humanos>mirando al futuro: Cap. I pg. 33 parr. 4 maria de la paz pando Ballesteros

defensora de derechos humanos Miriam Miranda, fueron secuestrados por hombres armados, ya que estos habían encontrado una pista de aterrizaje ilegal que era usada por los narcotraficantes. Los miembros de la Comunidad Tolupan y de San Francisco de lozomapa del Departamento de Yoro⁷ denunciaron las amenazas y las persecuciones sistemáticas de las que fueron víctimas por parte de grupos armados vinculados al crimen organizado y a las empresas mineras.

La Policía Nacional también es actor directo en las intimidaciones y en la violencia que los defensores de derechos humanos sufren, por actos de hostigamiento, intimidación y violencia contra comunidades indígenas y sus miembros⁸. Se le hizo un llamado al Estado de Honduras para que procurara el cese inmediato de los actos, y para asegurar que las actividades que realicen las fuerzas de seguridad en el contexto de defender los pueblos y comunidades indígenas, pues ese es su trabajo, el de servir, proteger los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de el pueblo hondureño en todo su territorio y sobretodo el de las tierras ancestrales, ya que estos tienen derecho a ser protegidos por el Estado de ataques por terceros, especialmente cuando pasan en el marco de proteger tierras ancestrales del territorio hondureño.⁹ Cuando estos daños ocurren, lo que todo Estado debe de hacer es saber el riesgo, y las autoridades competentes están obligadas a tomar medidas razonables para prevenir la ocurrencia de dichos conflictos, proteger a las comunidades indígenas de ataques violentos y de investigar y sancionar efectivamente a los responsables de dicho acto.¹⁰ Se ha hecho un llamado de atención al Estado de Honduras para que vele por los intereses de estos defensores de derechos humanos, la CIDH recomendó investigar y sancionar a los responsables de las amenazas, hostigamientos, actos de violencia e intimidación y daños realizados a la propiedad de los miembros de las comunidades indígenas. Debe de adoptar un recurso que sea eficaz al momento de aplicar la ley, y sencillo para que le den la tutela respectiva al derecho de los pueblos indígenas de Honduras a reivindicar y acceder a sus territorios tradicionales, y que permita proteger dichos territorios ante acciones de parte del Estado o terceros que infrinjan su derecho de propiedad.¹¹¹²

1.1) Impunidad y Falta de Independencia de Poderes

Los pueblos indígenas se enfrentan a problemas sistémicos que impiden el pleno goce de sus derechos. La desprotección de sus tierras, territorios y recursos naturales y la impunidad y

⁷ Pasado y presente de los derechos humanos>mirando al futuro: Cap I, pg 36 parr. 2

⁸ declaración universal de derechos humanos emergentes, Título II: "Derecho a la Democracia Plural" Art 5.5, Pg. 59

⁹ Constitución de Honduras, Art. 293, Pg 47

¹⁰ Ley Orgánica de la Policía Nacional De Honduras, Decreto 67-2008, Art 3, Pg 2

¹¹ Convención América sobre Derechos Humanos, Pacto San José Costa Rica, pg 1 - 3

¹² Pasado y presente de los derechos humanos; mirando al futuro; Cap II pg. 40

deficiente acceso a la justicia son problemas fundamentales que los colocan en una situación de total indefensión ante actos de violencia por distintos actores. Asimismo, enfrentan una precaria situación socioeconómica de pobreza multidimensional, relacionada con la extrema desigualdad, la corrupción y la carencia de servicios sociales básicos.

La Legislación Nacional Hondureña ofrece un débil y deficiente reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas. El reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas es escaso a comparación con las tendencias constitucionales. En la Constitución de Honduras solo hace mención a los derechos que le corresponden a los pueblos indígenas en su Artículo 346, estableciendo el deber del Estado de *“dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.”*¹³ Honduras ha ratificado los principales tratados Universales y regionales de derechos humanos, así como el Convenio 169 de La OIT en 1995,¹⁴ y votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵, pero no existe una legislación secundaria que permita la real aplicación de derechos consagrados en esos Instrumentos Internacionales. Y esto se menciona porque en la Constitución de Honduras -en su Artículo 18- establece que, en caso de conflicto entre el Tratado y la Ley, prevaleciera el primero.¹⁶

El Estado de Honduras, en su Legislación Agraria, establece que las comunidades indígenas deben de acreditar la ocupación de sus tierras para que puedan obtener el título de dominio pleno que lo extiende el Instituto Nacional Agrario (INA) la Legislación Forestal reconoce el derecho sobre las áreas forestales a favor de los pueblos indígenas, situados en las tierras que tradicionalmente poseen¹⁷. La Legislación hondureña es frágil por lo que hay ciertas leyes que entran en contradicción con la voluntad de la población, así como con la Ley de Propiedad, que es relativamente nueva, pero es la que establece la regularización de tierras indígenas dirigidas por el Intituto de la Propiedad. Esta ley reconoce las formas tradicionales de tenencia de las tierras indígenas y menciona sus características de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las mismas¹⁸. Pero permite a las comunidades indígenas de poner fin al régimen comunal de tierras, de autorizar arrendamientos a favor de terceros o de autorizar contratos para inversiones de desarrollo. La Ley de Propiedad otorga derechos de posesión a favor de terceros que obtuvieron título dentro de tierras comunales y que hayan poseído esas tierras, así como derechos de indemnización por mejoras realizadas si poseen “*titulus anulables*”, y, en caso de no tener algún título, *“podrán negociar su permanencia con la comunidad*

¹³ Constitución de Honduras, Art. 346, pg 55

¹⁴ Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) art 13-15 pg, 3

¹⁵ Declaración Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indigenas Art. 4-8, pg. 5

¹⁶ Constitución de Honduras, Art 18, pg. 4

¹⁷ Ley de Reforma Agraria de Honduras, 2007 Art. 12, pg. 4

¹⁸ Ley de Propiedad de Honduras, Decreto, 82-2004, Art. 93 – 95, Pg. 38

pagando el cánon de arrendamiento que acuerden¹⁹. Esta es la queja de los representantes indígenas, ya que estas disposiciones atentan contra las garantías de la inalienabilidad de las tierras indígenas según los estándares internacionales, y le dan la legitimidad a la presencia de terceros sin el consentimiento de los pueblos indígenas, por lo que estas leyes necesitan su reforma urgentemente.²⁰

La educación de los pueblos indígenas también sufre de la vulnerabilidad de la legislación de Honduras, a pesar de que por Acuerdo Presidencial emitido por el Presidente Carlos Flores, donde reconoció el ***“carácter pluricultural y plurilingüístico de la Sociedad Hondureña”*** y se creó un programa nacional para promover la educación bilingüe intercultural, pero la reciente reforma administrativa y creación de ministerios sectoriales no parece haber mejorado la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas debido a una deficiente coordinación a la debilidad institucional.

El Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Honduras, en su informe alternativo para el comité sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial, a pesar de la existencia de una Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, declaró que las denuncias interpuestas por los pueblos indígenas no son investigadas, o en caso de que los funcionarios les den el debido proceso, no son presentados los requerimientos fiscales, y esto representa el problema más grande que estas comunidades indígenas se enfrentan, puesto que Honduras se encuentra en una crisis en materia de aplicación de justicia, no se respeta la autonomía e independencia de los poderes del Estado, ya que se ha demostrado que el poder Ejecutivo interviene en los asuntos del poder Judicial así como en el de el poder Legislativo.

El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) dió una estadística que entre el 2002 y 2013 la Fiscalía Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural recibió 55 denuncias sobre delitos de discriminación, de las cuales solo 31 se encuentran en proceso de investigación; 17 fueron desestimadas, 4 fueron judicializadas y 3 fueron resueltas con solución alterna. No se emitió ni tan solo una sentencia. Se creó una preocupación en el ámbito nacional por el número limitado de denuncias presentadas a la Fiscalía, así como la desproporcionalidad entre las denuncias desestimadas y las judicializadas.²¹

En 1994, el Estado de Honduras creó la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural como un organismo especializado del Ministerio Público para conocer las denuncias sobre violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, y velar por la aplicación de estándares internacionales, y para observar el debido proceso de personas indígenas que se enfrentan a procesos penales,

¹⁹ Ley de Propiedad de Honduras, Decreto 82-2004, Art. 100, Pg. 36

²⁰ Pasado y presente de los derechos humanos>mirando al futuro: Cap II, pg. 47 Parr. 1

²¹ Pasado y presente de los derechos humanos>mirando al futuro: Cap. II pg. 51 parr. 3

pero la escasez de recursos financieros y humanos con que cuenta esta institución para desempeñar sus funciones la limita bastante. Por ejemplo, en el Proyecto de Agua Zarca, en diciembre 2015 un militar fue condenado por el homicidio del dirigente Lenca Tomas García durante una manifestación pacífica contra ese proyecto, quedando pendiente la pena individualizada. En noviembre de 2015, se emitió un auto formal de procesamiento contra un militar por el delito de amenazas y daños en perjuicio de tolupanes en Locomapa. En Julio 2015, se dictó requerimiento fiscal, orden de captura y de desalojo en contra de colonos de Auka. La efectividad de estas acciones depende del seguimiento y ejecución por parte de las autoridades judiciales y policiales, y para que tenga mejores resultados esta fiscalía, al igual que otras requieren mayores recursos para dar respuesta al gran número de denuncias de delitos contra los indígenas.

El Estado de Honduras se defiende señalando que, en cuanto a las competencias de la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural, se conocieron de denuncias interpuestas por el delito de discriminación -en las cuales los sujetos pasivos son las mujeres indígenas- y que se judicializan cuando hay elementos de prueba. También se fomenta un Proyecto para sensibilizar a los operadores de Justicia sobre el tema, y la Fiscalía Especial hizo jornadas de capacitaciones dirigidas a organizaciones indígenas y fiscales del Ministerio Público en el 2013, se capacitaron a dirigentes, hombres y mujeres sobre los derechos que ellos tienen y de cómo pueden acceder a la Justicia, y cuáles eran las funciones de los entes de operadores de Justicia y ante quienes deben acudir para que estos derechos les sean reconocidos.

Honduras elaboró un manual para la investigación de las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas que todavía no se ha publicado, y puede ser por eso que estos no se hacen respetar en el país. Lo elaboraron con la finalidad de capacitar en delitos que se cometen contra los pueblos indígenas, y específicamente sobre el delito de discriminación. El Manual contiene los estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, donde se especifica la obligación de los operadores de Justicia de ofrecer servicios de traducción en los procesos penales así para cuando los miembros de estos pueblos son sujetos pasivos o activos de delitos, para garantizar el debido proceso. Los pueblos indígenas de Honduras viven una situación crítica por la desprotección de sus derechos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, si le agregamos al factor de los actos de violencia que enfrentan por reivindicar sus derechos en el contexto general de violencia e impunidad y de falta de acceso a la Justicia. También la desigualdad, la pobreza y la carencia de servicios sociales básicos adecuados, como educación y salud. Se necesita la urgencia de implementar medidas inmediatas y decididas de protección, como la prevención, investigación y sanción de los responsables de asesinatos, amenazas y hostigamientos de miembros de pueblos indígenas, así como de los responsables de actos que atentan contra los derechos sobre sus tierras, recursos naturales y otros derechos humanos.

El Marco Jurídico, Político e Institucional debe ser reformado y fortalecido no solamente por el Manual que el Estado de Honduras propone que falta su publicación, si no, que para hacer frente a la situación de una manera seria y eficaz.²² Para esta reforma se necesita hacer el debido presupuesto y una asignación de recursos públicos y, sobretodo, una voluntad política. Además, la intervención de la comunidad internacional y de organismos internacionales de derechos Humanos para que se ejerzan estos esfuerzos y el de proporcionar la asistencia técnica y financiera necesaria.

Los asesinatos de dirigentes indígenas que defienden sus tierras, incluyendo los dirigentes de las diferentes etnias en Honduras, son de los asuntos mas relevantes, ya que resulta bien preocupante el hecho de que muchos de los dirigentes indígenas asesinados -como la Sra. Berta Cáceres, que fue beneficiada de medidas cautelares otorgadas por la Comision Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para salvaguardar su vida e integridad personal-, también estos casos siguen apareciendo a pesar de la ley de protección para defensores de derechos humanos que fue aprobada en abril de 2015, adonde se establecen los mecanismos de respuesta Insitucional a solicitudes de protección para defensores de derechos humanos, incluyendo medidas de alerta temprana para atender las situaciones de riesgo.²³ La alta presencia del Ejército y la Policía Militar en el país también es tema de preocupacion no solo para los defensores de Derechos Humanos, si no, también para toda la población de Honduras ya que la convivencia de fuerzas policiales y militares con intereses privados, empresariales e incluso con el crimen organizado en territorios indígenas. Y esto es el resultado de la violencia e impunidad a la que estos se enfrentan.

El Pueblo Tolupan, así como el Lenca, son los que registran el mayor número de líderes asesinados, con registros de más de 100 asesinatos en los últimos años. Estas tribus son las que reciben la mayor persecución, criminalización y asesinatos sufridos al oponerse a actividades madereras, mineras e hidroeléctricas en sus tierras que tienen título desde finales del siglo 19.

1.1) Acceso a la Justicia

Los pueblos indígenas han hecho las denuncias pertinentes a la falta de acceso a la justicia para hacer valer sus derechos; el problema aquí es que estas comunidades indígenas no tienen el conocimiento pertinente de los operadores de jjusticia de los derechos, culturas y lenguas de los pueblos indígenas, además del racismo y la discriminación que han sufrido a través de los años. Otros problemas que ya no forman parte de la comunidad indígena son la incapacidad institucional para investigar delitos y la grave ausencia de la independecia del poder Judicial.

²² Seguridad ciudadana; VIII informe sobre derechos humanos Cap I, Pg. 14 Parr. 1

²³ Seguridad ciudadana; VIII informe sobre derechos humanos Cap 3 Pg. 33 Parr. 2

Esto da como resultado a una impunidad estructural, relacionándolo con los homicidios que se cometen en Honduras, afecta al 80% de los casos, pero según ciertas organizaciones civiles ese estimado sube hasta el 98.10%. No hay confianza en la justicia nacional y esto hace que en las investigaciones de la muerte de la dirigente Berta Cáceres y los llamados para que se conforme una Comisión Internacional de expertos independientes para supervisor los procesos de investigación hecha por las autoridades nacionales.

El uso indebido del aparato de Justicia por parte de particulares y de agentes del Estado que pretenden el uso de las tierras y de recursos naturales de los pueblos indígenas debe de estar puesto en análisis, pues da el resultado en la criminalización de indígenas que, debido a la inexistencia de estos mecanismos eficaces de justicia, recurren a protestas pacíficas que no siempre son bien interpretadas por la misma Justicia Nacional, ya que ellos forman parte a la persecución que estos líderes y defensores de derechos humanos sufren. Según los estudios, 27 dirigentes indígenas han sido procesados por delitos como usurpación de tierras y daños a la propiedad privada. Esta situación da a entender a los distintos observadores internacionales acerca de las comunidades indígenas que el sistema judicial realmente no beneficia a los indígenas.

En la Administración de Justicia pasa lo siguiente: hay una politización en el nombramiento de los funcionarios judiciales. Por decir un ejemplo: en el municipio de La Mosquitia, departamento de Gracias a Dios, las personas ligadas al narcotráfico evaden la justicia por crímenes cometidos contra indígenas mediante el soborno de jueces, fiscales o policías. Esto da resultado a muerte de indígenas que presentaron denuncias contra narcotraficantes ante autoridades locales.

Los representantes indígenas manifiestan que los operadores de Justicia en regiones con alta población indígena, como La Mosquitia, el respeto y el reconocimiento de sus propios sistemas y autoridades de Justicia. El establecer procesos de coordinación entre el poder judicial y los operadores de Justicia de los consejos territoriales de la zona para que sean estos los que puedan resolver los casos a nivel de su comunidad y con su derecho consuetudinario.

La suma de recursos para que el aparato de Justicia sea fortalecido en los asuntos de investigación, procesamiento y sanción de agentes estatales o de individuos que sean responsables de asesinatos y otras formas de violencia contra miembro de pueblos indígenas, incluyendo la violencia contra mujeres y niños indígenas y siempre buscando la igualdad en el proceso para investigar y sancionar a los agentes policiales, militares y de fuerzas privadas de seguridad que se encuentran involucrados directa o indirectamente con los actos de violencia.²⁴

²⁴ Seguridad ciudadana; VIII informe sobre derechos humanos Cap II Pg. 26 Parr 2

Se debe de tener una mejor percepción en cuanto a la política penal para considerar realmente las causas de las protestas relacionadas con tierras y otras reivindicaciones de pueblos indígenas para que no se impongan a los manifestantes penas excesivas o que sean innecesarias. Esto por la falta de protección y de seguridad hacia los defensores de derechos humanos, debe reforzarse, así como los beneficiarios de medidas cautelares para que los familiares de los defensores también terminen siendo beneficiados, todo eso mediante cooperación doméstica para fortalecer todo el sistema de defensa. Estas medidas son necesarias y deberían ser implementadas con un carácter de urgencia para proteger la vida, integridad personal, tierras y culturas de la comunidad indígena.

1.2) Proyectos de Inversión

Las preocupaciones de los pueblos indígenas son los diversos proyectos energéticos, extractivos, agroindustriales, turísticos y de infraestructura vulneran gravemente sus derechos. Estas actividades se realizan sin la observación adecuada por el Estado y de los estándares internacionales sobre consulta previa, y a lo más que se llega únicamente son los procesos de divulgación de información o de consultas, pero todo esto viene después de que se apruebe la concesión.

1.3) Proyectos Energéticos

El Gobierno de Honduras ha promovido una política energética que favorece las fuentes de energía renovable por medio de proyectos hidroeléctricos y eólicos, con el objetivo de reducir el uso de combustibles fósiles.²⁵ En el 2010 se aprobaron 40 contratos hidroeléctricos, de los cuales 21 afectarían directamente a las comunidades indígenas de la zona como los Lencas, Garifunas, Pech, entre otros, sin la consulta previa.

Hay varios proyectos que traen mucha controversia, como la serie de represas de Patuca I, II y III en la Mosquitia. La represa de Patuca III en el departamento de Olancho afectó no solamente a la comunidad indígena, sino también a los que no eran indígenas por su embalce. Esto trae como resultado a la colonización ilegal de varias tierras indígenas por no existir un plan adecuado de reasentamiento para estas poblaciones.

²⁵ Extracción de recursos naturales, desarrollo económico e inclusión social; Cap. VI Pg. 50 Parr. 1

1.4) Proyectos Extractivos, Agroindustriales, Turísticos y de Infraestructura.

La Nueva Política de Honduras de aumentar tanto el número de concesiones en la minería, así como la minería de cielo abierto también trae un efecto en las comunidades indígenas que el Estado no da la debida observación. Se han concesionado alrededor de 97 proyectos de extracción de metales y 193 de productos no metálicos y más de 500 proyectos mineros se encuentran en etapa de solicitud. La ley General de Minería de 2013 de Honduras establece que deben realizarse consultas ciudadanas antes del otorgamiento de permisos de explotación, siguiendo el procedimiento después de el otorgamiento de derechos de prospección y exploración, y esto viene a continuación de una relación contractual entre el Gobierno y una empresa.²⁶

Las propuestas hechas por el Gobierno de estos proyectos no traen beneficios para la comunidad indígena de la zona en la que se estan especializando estos: por ejemplo, en la creación de ciudades modelo bajo la ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, que comprende en la construccion de infraestructuras para zona con un régimen legal y económico propio y sus propias fuerzas de seguridad.²⁷ Estas ciudades Modelo afectarían a más de 20 comunidades indígenas y los desplazamientos forzosos también están incluidos ya que se reportó una reubicación de 3,500, y los miembros de esa comunidad no fueron consultados acerca del proyecto, y se han opuesto a esa reubicación a pesar de haber sufrido dos reasentamientos.

Los pueblos indígenas deben de ser tomados a consideración en la planeación del desarrollo nacional, así como con la Política energética, siempre respetando los estándares internacionales que buscan la protección de sus culturas, tierras y recursos tradicionales. Igualmente, el de velar por la consulta previa y consentimiento libre, previo e informado. Se deben de preveer la realización de estudios para evaluar el impacto social, cultural, ambiental y de derechos humanos de los proyectos energéticos en las zonas de las comunidades indígenas, los estándares internacionales serán iguales ya sea para proyectos energéticos, extractivos, agroindustriales, turísticos, ciudades modelos y todos los demás que podrían afectar los pueblos indígenas.

El sector privado también debe de aportar cooperación y tiene el deber de ejercer la debida diligencia y el de evaluar los impactos reales y potenciales de las actividades de los proyectos energéticos en derechos humanos.²⁸ Tiene la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos con independencia de la capacidad del Estado de cumplir sus obligaciones de derechos humanos ya que antes de que estas empresas soliciten permisos y empiecen a firmar

²⁶Ley General de Minería, Decreto No. 32-2013, Art. 67, Pg. 13

²⁷Ley Orgánica zonas empleo desarrollo económico, Decreto 120-2013, Art 2, Pg. 1

²⁸ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector17, Preg. 26 *¿Por qué tiene importancia este principio*, Pg. 36

contratos relacionados con proyectos de inversión la realización de estudios de factibilidad sobre la presencia de pueblos indígenas o en su alrededor, así como empaparse de los derechos de las tierras, recursos naturales y de la consulta previa que correspondería a los pueblos indígenas siguiendo y respetando siempre los estándares internacionales.

1.5) Áreas Protegidas

La creación de áreas protegidas añadidas a territorios indígenas es un tema de preocupación para la comunidad indígena, porque crea restricciones de acceso a tierras y recursos naturales. Caso fuerte en Honduras sobre todo para el pueblo Garifuna, ya que el 50% de sus comunidades se encuentran en zona de amortiguamiento de áreas protegidas y todas estas operaciones sin la consulta previa crean restricciones en sus actividades de pesca, caza y recolección de frutas en ciertas áreas que son de ellos y esto lleva después al desalojo.

Los planes que manejan y administran el conjunto de las áreas protegidas que promueve el Gobierno de Honduras no reconocen y mucho menos protegen los derechos sobre el territorio de los pueblos indígenas afectados, así como sus propias formas de uso y administración de los recursos naturales. Como los indígenas no tienen derechos sobre los recursos forestales otros en la zona que se declare como “AREA PROTEGIDA” dentro de sus territorios, tienen que pagar permisos a autoridades municipales y forestales para poder extraer madera para la construcción de sus viviendas y otras actividades tradicionales.²⁹ La creación de estas áreas protegidas no genera ninguna protección sobre las tierras de la comunidad indígena, ya que la tala ilegal de madera, actividades extractivas y el narcotráfico en tierras indígenas continúan.

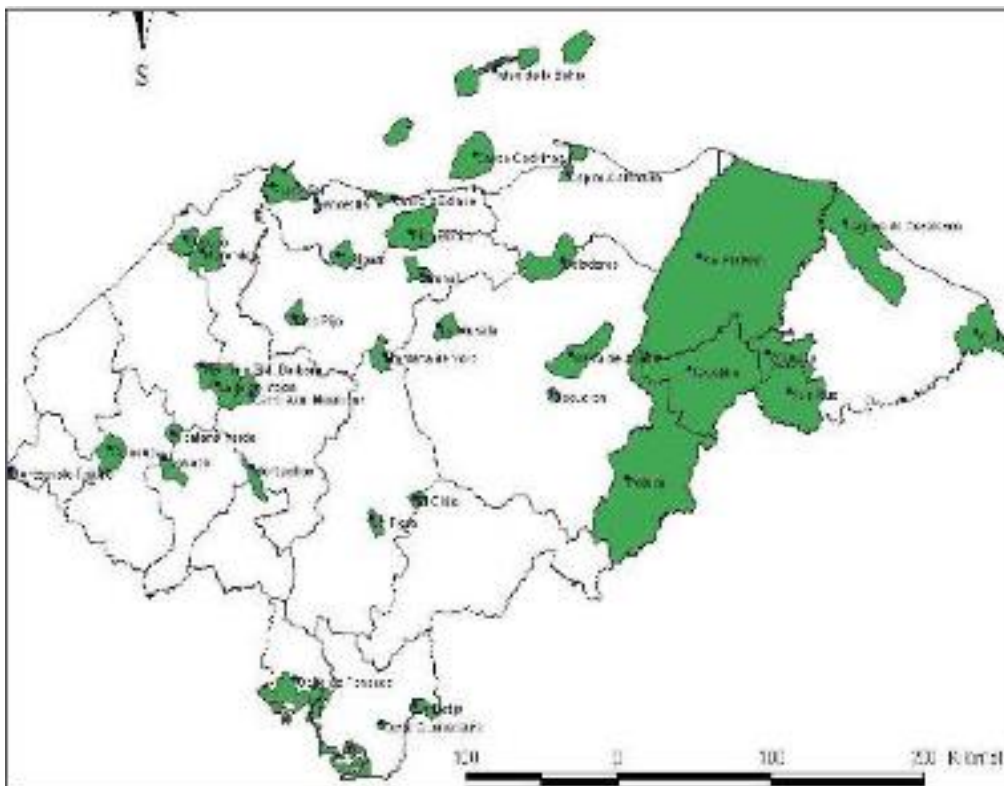
La Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural y la Dirección de Pueblos Indígenas, así como todos los organismos del Estado de Honduras, deben fortalecerse y deben de dotarse de recursos necesarios para responder a las necesidades de los pueblos indígenas en asuntos como acceso a la Justicia, protección de tierras y recursos naturales –entre otros derechos-. Para que el plan de acción que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos también debe de ser dotada con más recursos técnicos y financieros. Los procesos de formación y capacitación de los funcionarios públicos y el sector privado deben de hacerse según los estándares internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, sobre todo a alcaldes municipales, operadores de Justicia y los miembros de las fuerzas policiales, militares y fuerzas privadas de seguridad, acompañado de un eficaz proceso de monitoreo, supervisión y evaluación de los agentes tanto estatales y privados para evaluar si están respetando los estándares internacionales.

²⁹ Ley de Propiedad de Honduras, Decreto, 82-2004, Art. 28.5, Pg. 14-15

La Legislación hondureña va muy de la mano con lo político y su visión en las áreas de propiedad, recursos naturales, minería, hidrocarburos, proyectos energéticos, ciudades modelo, turismo, áreas protegidas, materia forestal y agroindustria no son compatibles con las obligaciones internacionales que el Estado de Honduras en el tema de pueblos indígenas teniendo conocimiento el rango constitucional que tienen estos instrumentos internacionales de derechos humanos.

El establecimiento de áreas protegidas también requiere consulta previa y consentimiento de los pueblos indígenas que se ven afectados directa o indirectamente, y considerar los derechos que según la legislación hondureña e internacional le deben de ser reconocidos. Debe de haber una mejor gestión en las áreas protegidas y, junto con la participación de los pueblos indígenas afectados, planear cómo será el uso y administración de los recursos naturales en los territorios ancestrales. Se debe de facilitar el acceso a los pueblos indígenas a las actuales áreas protegidas para que estos no tengan ningún coste y no lleven sanción alguna.

Mapa de las Áreas Protegidas en Honduras³⁰



³⁰ Documento de Trabajo, Pueblos Indígenas en Honduras, Editorial Mundo Océano, pg. 6

Capítulo II

2.1) La Situación en Río Blanco

La situación en Río Blanco trae toda la atención de la comunidad internacional por el asesinato ocurrido el 3 de marzo de 2016 de la líder lenca y defensora de derechos humanos Berta Cáceres, quien fue la que encabezó las protestas contra el Proyecto Agua Zarca. Las investigaciones que todavía siguen en curso han dado el resultado de la captura de ocho personas que fueron acusadas por el crimen, algunos de ellos teniendo vínculo directo con la empresa que desarrollaba el proyecto.³¹

El caso de Río Blanco es considerado un emblema entre los diferentes casos de violencia, impunidad y falta de acceso a la Justicia que amenaza a los pueblos indígenas de Honduras, y sobre todo con los proyectos de inversión. El Gobierno de Honduras entre otros como el sector privado, los países donantes y las instituciones internacionales financieras necesitan un llamado de atención sobre los impactos generados por proyectos de inversión sobre las tierras, recursos naturales, culturas, espiritualidad, convivencia social y las vidas e integridad personal de los pueblos indígenas de Honduras.³²

2.2) Aprobación y Etapa I del Proyecto Agua Zarca

El Proyecto Agua Zarca es uno de los 40 proyectos hidroeléctricos cuyos contratos se aprobaron por medio de un Decreto Legislativo en septiembre de 2010 y no fueron consultado previamente con los pueblos indígenas.³³ 21 de los 40 proyectos aprobados afectarían a comunidades Lencas, Garifunas, Pech, Tawahka, Misquitas y Tolupanes. La aprobación de los contratos fue permitida gracias a reformas legislativas en los años 2009 y 2010³⁴ respectivamente, adonde se otorgaron concesiones de recursos hídricos a favor de terceros y donde se derogaron normas nacionales que antes sí prohibían proyectos hidroeléctricos en áreas protegidas. Este fue resultado de la nueva política del Estado que estuvo a favor de llevar fuentes de energía renovable que apoyaba la realización de proyectos hidroeléctricos.

La concesión de el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca fue dada por 20 años a favor de la empresa hondureña Desarrollo Energetico S.A. (DESA). Al inicio, la información que se

³¹ La teoría del comercio y los recursos naturales; Cap. 3 Pg. 26 Parr. 3

³² Nuevas dimensiones de protección asumidas por los derechos fundamentales;

³³ Ley Especial Reguladora De Proyectos Públicos De Energía Renovable, Decreto 279-2010, Art. 1 pg.1

³⁴ Ley General de Aguas de Honduras, Decreto 233, Art 23, pg 14

manejaba del proyecto era de que se desarrollaría en el municipio de San Francisco de Ojuera, Departamento de Santa Barbara, tendría una capacidad de 14,46 a 21,3 megavatios, y que utilizaría las aguas del Río Gualcarque. La Empresa DESA contrató a SINOHYDRO, una empresa china que realizaría la construcción de la represa.

En el 2011, DESA comienza a adquirir ciertas tierras en la región de Río Blanco, Municipio de Intibuca, Departamento de Intibuca y que supuestamente era de propiedad privada y municipal, para la construcción de la represa. Sin embargo, las tierras eran parte del territorio ancestral de comunidades lenca de Río Blanco que incluyen las comunidades de La Tejera, El Barreal, Valle de Angeles etc... y fueron reconocidas como tierras colectivas ejidales a título del municipio de Intibuca, que históricamente ha tenido una población donde predominan la comunidad indígena y viene de una designación ejecutiva adonde la familia del presidente Luis Bogran benefició a la comunidad Lenca, porque como es conocida la historia en el Estado de Honduras se enfrentaron a pretensiones de ciertas familias que no eran indígenas del municipio de San Francisco de Ojuera, Santa Barbara que querían apoderarse de esas tierras y adonde también recientemente se han encontrado títulos de propiedad a favor de la Comunidad Lenca. Esto no es muy conocido ya que a inicios del siglo el Gobierno Municipal de Intibuca comenzó a otorgar títulos de dominio pleno a favor de varias personas que no eran indígenas, y estas tierras se vendieron sin la autorización de las asambleas comunitarias -que son las autoridades de la Comunidad Lenca-. La mayoría de los casos fue hecha la venta mediante coerción e intimidación de los habitantes indígenas y las comunidades indígenas no tuvieron conocimiento sobre las ventas de sus tierras a favor de personas no indígenas.

Los Empleados de DESA, junto con el alcalde municipal de Intibuca, realizaron reuniones en 2011 de socialización en Río Blanco para informar a todos a cerca del proyecto y sus beneficios, así como la construcción de carreteras y escuelas. La mayoría o casi todos los miembros presentes de las comunidades de Río Blanco expresaron su rechazo hacia el proyecto en sus 150 asambleas indígenas que se celebraron. Se oponían porque el proyecto afectaría sus tierras comunales, cultivos, fuentes de agua, el impacto sobre las tierras de la comunidad indígena Lenca, ya que se estimaba que iba a ser de los mas afectados porque el Río Gualcarque es sagrado por ser el hogar de seres espirituales femeninos. así que la concesión sobre las aguas del río para la represa del proyecto iba a representar un sacrilegio para la cultura lenca.

En los años siguientes, ya en 2012 y 2013 los que habitaban en Río Blanco denunciaron la presencia de empleados de DESA Y SINOHYDRO en tierras comunales, adonde ya la construcción de la represa había iniciado y donde se destruyeron cultivos tradicionales y también la puesta de cercas en fuentes de agua comunitarias con el fin de abastecer de agua a la represa. Los guardias de seguridad también impedían a los comunitarios el acceso al río para la realización de actividades tradicionales como el riego, la pesca y el uso doméstico. Con estos primeros pasos hacia la construcción de la represa, ya los miembros de las comunidades de Río

Blanco iniciaron los actos de protesta adonde iniciaron con la toma de la carretera construida por DESA, que servía de acceso al sitio de construcción por el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), la organización lenca fundada por Berta Cáceres. Para responder a esta protesta se enviaron agentes militares para que le dieran una custodia permanente a las instalaciones del proyecto. En junio 2013, en una manifestación pacífica frente a las instalaciones de la represa, un militar disparó contra el dirigente lenco Tomás García y su hijo, matando al activista e hiriendo al hijo.

El Proyecto de Agua Zarca iba generando divisiones y afectando la convivencia social ya entre las comunidades indígenas de Río Blanco, y en septiembre 2013 se firmó un acuerdo entre el Gobierno, la empresa (DESA) y las comunidades de Río Blanco en el cual establecía que por la aceptación del proyecto, recibirían indemnizaciones y programas sociales por parte de la empresa, pero entre las personas que firma el acuerdo se descubre que no eran personas indígenas de Santa Bárbara; por ende, no estaban autorizadas por sus respectivas asambleas comunitarias. Por lo tanto, los miembros de la comunidad de Río Blanco mantienen su postura y oposición al proyecto y han rechazado los acuerdos que supuestamente demostraba su aceptación del proyecto por parte de las comunidades indígenas de Río Blanco.

2.3) Acción legal y criminalización

Después de la aprobación de los contratos para el proyecto de Agua Zarca y otras represas que afectaban a pueblos indígenas, COPINH interpuso denuncias a distintas autoridades nacionales, incluyendo a la Fiscalía Especial de las Etnias de Ministerio Público, adonde alegó la poca o nula observación del deber de consultar a los pueblos indígenas que, conforme al Convenio 169 de la OIT y que fue ratificado por Honduras en 1994³⁵, así como la denuncia penal en contra de quien era para ese entonces Secretario de Recursos Naturales y medio ambiente que había otorgado los permisos ambientales para esos proyectos. Se interpuso la denuncia respectiva ante el Ministerio Público en contra de la empresa DESA por usurpación de tierras y en contra del alcalde de Intibuca por permitir el proyecto en Río Blanco.³⁶

Se presentó el requerimiento fiscal por el delito de abuso de autoridad en contra del alcalde de Intibuca y trajo consigo el dictamen de un auto formal de procesamiento por el delito de abuso de autoridad en contra del Ex Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente por su aprobación de la licencia ambiental para el proyecto, sin la consulta previa a las comunidades indígenas, y estas acciones daban la confirmación de que el proyecto Agua Zarca fue aprobado antes de realizarse la socialización y la firma de el acuerdo con las comunidades locales, así

³⁵ Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989, ILO Art. 6.1, pg. 3

³⁶ La teoría del comercio y los recursos naturales (2010); Cap III, pg. 22 Parr. 2 Lin. 6

como la falta de estudios de impacto social, ambiental y cultural antes de su aprobación. La Fiscalía Especial también impulsó acciones penales por el delito de homicidio y de tentativa de homicidio en contra del miembro del ejército, quien causó la muerte de Tomás García y su hijo, fue condenado por homicidio y queda pendiente la individualización de la pena.

Los miembros del COPINH fueron objeto de una serie de acusaciones judiciales y criminalización por sus actos de protesta. Berta Cáceres fue objeto de cargos penales por posesión ilegal de un arma supuestamente encontrada en su vehículo por la policía, aunque los reportes policiales indican que el arma se encontraba en la paila del vehículo. Fue acusada junto con los dirigentes de copinh, Tomás Gómez Membreño y Aureliano Molina, del delito de incitación a causar daños a la propiedad privada de DESA. En el 2014 un tribunal dictaminó el sobreseimiento definitivo de los cargos de posesión ilegal de arma. A lo que resultó en la revocación de las acciones penales contra la Sra. Cáceres, y ese mismo año un Tribunal de apelaciones afirmó el sobreseimiento provisional de los cargos contra Berta Cáceres, Tomás Gómez y Aureliano Molina por incitación y daños a la propiedad.

2.4) Etapa II del Proyecto Agua Zarca

En el 2013, la Empresa SINOHYDRO se retira de Honduras, a consecuencia de todas las protestas y manifestaciones. En diciembre de ese mismo año, los principales inversionistas hacia el proyecto deciden dejar de proceder con su inversión en Agua Zarca y el Banco Mundial dejó de tener una participación activa en el Proyecto. En octubre de 2015, DESA traslada la construcción de la represa al otro lado del Río Gualcarque, en San Francisco de Ojuera. Esta fase del proyecto contó con una financiación más fuerte que la etapa I, de 15 millones de dólares del Banco Holandes de Desarrollo (FMO), 5 millones de dólares del Fondo Finlandés para la Cooperación Industrial (FINNFUND) y 9 millones de dólares del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

La empresa trasladó el proyecto porque la población de San Francisco de Ojuera no es indígena y el Gobierno Municipal habría autorizado el proyecto. La organización del COPINH, junto con los miembros de Río Blanco, manifestaron que el traslado del proyecto no tomó en cuenta la presencia de indígenas lencas en Santa Bárbara, y tampoco antes se realizó un verdadero proceso de consulta previa con esas comunidades, así que se señaló que el proyecto opera con la misma licencia ambiental y cuya emisión es objeto de las acciones penales por parte de la Fiscalía Especial. Con el inicio de esta nueva etapa del proyecto, miembros de Río Blanco y de COPINH establecieron un campamento en frente de las instalaciones actuales del proyecto en forma de protesta y esto trajo de nuevo la presencia de unidades militares, policiales y guardias de seguridad para resguardar las instalaciones del proyecto.

2.5) Hechos de violencia relacionados con el Proyecto Agua Zarca

El Proyecto Agua Zarca, en sus dos etapas iniciales generaron situaciones altamente de conflictos en la región de Río Blanco. La Fiscalía de las Etnias en sus informes indican que antes del 2013, ³⁷cuando ya las obras de construcción del proyecto habían avanzado considerablemente, no se habían reportado incidentes serios de violencia y asesinatos en Río Blanco, y resulta preocupante que la respuesta de la empresa y de las autoridades locales ante las protestas de las comunidades lenca haya sido la fuerte militarización de la zona, y trae a preocupación los actos de violencia realizados por personas a favor del proyecto, con la tolerancia y observancia de las autoridades locales y policiales.

Miembros de las comunidades de Río Blanco y COPINH alegaron que desde las protestas de 2013 han sido víctimas de actos de amenaza, intimidación, violencia y asesinatos, incluida la muerte del líder lenca Tomás García. Se denunció la presencia de personas encapuchadas que fueron contratadas por la fuerza de seguridad de la empresa, que atemorizaban la población de Río Blanco por el disparo de armas en la noche y mediante su presencia alrededor de los hogares de los comunitarios y fuera del lugar donde se realizaban la toma de la carretera. Se hizo la alegación también de que, en noviembre de 2013, treinta policías vestidos con pasamontañas entraron a las residencias de dirigentes de Río Blanco para amenazar así a los activistas y a sus familiares.

En marzo de 2014, la coordinadora del Consejo Indígena de Río Blanco María Santos Domínguez, que en el país bien se conoce por su oposición en el proyecto, sobrevivió a un atentado contra su vida cuando siete individuos la atacaron con machetes, palos y piedras mientras caminaba hacia su casa, y lesionaron gravemente a su esposo e hijo de 12 años cuando estos trataban de auxiliarla. La situación para los defensores y líderes es de suspenso, ya que otros tres indígenas de Río Blanco habrían muerto por su oposición al proyecto, entre ellos los hermanos William, asesinados en mayo y octubre de 2014 respectivamente, en circunstancias que indicaban el involucramiento de personas afiliadas con la empresa o afines de el proyecto.

A partir ya del inicio de la Etapa II del proyecto, se produjeron nuevos incidentes de amenazas y agresiones contra los manifestantes indígenas. Se denunciaron abusos que los mismos guardias de seguridad y militares habían hecho, tales como; amenazas de desalojo forzoso de los manifestantes instalados en frente del proyecto, lanzamiento de piedras de gran tamaño sobre el campamento de los manifestantes, disparo de ráfagas de armas de fuego desde las instalaciones

³⁷ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y NEGROS DE HONDURAS, ODHPIH, Convención sobre la Eliminación de toda forma de discriminación Racial, 2014, Pg. 12-14

de la empresa hacia el campamento durante horas de la madrugada y noche cerrada, y la toma de fotografías y grabaciones contantes de los manifestantes. Además de las amenazas sexuales y agresiones físicas contra mujeres lenkas que utiizaban el Río Gualcarque cerca del proyecto por parte de guardias de seguridad y personas con pasamontañas.

El 30 de noviembre de 2015, la Sra. Cáceres y otros integrantes de COPINH se dirigían en dos autobuses hacia San Francisco de Ojuera para hacer una manifestación pacífica y reunirse con el alcalde, fueron detenidos y registrados por la policía. Al llegar a su destino fueron interceptados por varios trabajadores municipales armados con machetes y armas cortas para atentar directamente contra los miembros de COPINH, todo enfrente de agentes policiales y militares y ellos hicieron caso omiso. En febrero de 2016, la defensora Cáceres fue amenazada y hostigada por un agente de Policía durante un desalojo forzoso de 50 familias afiliadas al COPINH efectuado por policias y militares en Intibuca. El agente le indicó que las fuerzas de seguridad no respondían por ella si le sucedía algo, cuando es su deber de servir y proteger

Los miembros de COPINH y Río Blanco siguieron siendo víctimas de amenazas, hostigamientos y agresiones por parte de personas que tienen intereses en el proyecto y por miembros de la seguridad privada de DESA. Otros dirigentes de COPINH también han sido víctimas de amenazas y esto pasa con la tolerancia de los agentes policiales y militares que estuvieron presentes, donde uno de los implicados en el ataque se encontraba un sicario con antecedentes criminales por homicidio.

Debido a la oleada de amenazas, cargos infundados sin justificación, campañas de difamación, ataques y asesinatos contra activistas ambientales o personas cercas a esos territorios convierten a Honduras en uno de los países mas peligrosos del mundo para quienes protegen los bienes o recursos naturales, Amnistía Internacional dio una declaración exponiendo lo siguiente: ***“la defensa de los derechos humanos es una de las profesiones mas peligrosas de Latinoamérica, pero atreverse a proteger los recursos naturales vitales lleva esta dura labor a un nivel totalmente Nuevo y que es potencialmente letal”*** (Erika Guevara-Rosas 2016)³⁸.

Esto es algo sin precedentes porque 122 de los 185 asesinatos (65%) de defensores y defensoras de los derechos humanos que trabajaban sobre cuestiones que se relacionan con la tierra, el territorio e indistintamente el medio ambiente que se registran anualmente en el 2015 y 2016 fueron en Latinoamérica, 8 fueron en Honduras lo que ubica al país en una de las naciones con la tasa de homicidio per cápita mas alta de toda la región de Centro América.

“el trágico asesinato de Berta Cáceres parece haber marcado un Mortal punto de inflexión para quienes defienden los derechos humanos en la región. La falta de una investigación

³⁸ “Ambiente mortal”, *Ecología Política*, 49 Pg. 34, Parr. 4

transparente y efectiva sobre su homicidio ha transmitido el abominable mensaje de que disparar a alguien a quemarropa por enfrentarse a poderosos intereses económicos esta, en la practica, permitido” (Erika Guevara-Rosas 2016) ³⁹

Capítulo III

3.1) Honduras, “Zona Prohibida” para los activistas

“Honduras se ha convertido en una ‘zona prohibida’ para cualquier persona que se atreva a elevar su voz por la protección del ambiente. ¿Cuántos activistas más tendrán que ser asesinados antes de que las autoridades tomen acciones efectivas para protegerles o al menos estar dispuestos a conversar sobre esta crisis?” (Erika Guevara 2016) ⁴⁰

El 15 de marzo de 2016, Nelson García, otro de los líderes de COPINH, fue asesinado por disparos en la calle cuando regresaba a su casa después de una reunión con la comunidad para organizar una protesta que se celebraría ese mismo día, las autoridades abrieron investigación que no arroja resultados. La activista Lesbia Urquia también fue víctima el 6 de Julio de 2016; su cuerpo fue encontrado en un vertedero en la frontera con El Salvador. Unos días después, las autoridades detuvieron a dos personas implicadas, pero al sol de hoy todavía no tienen una acusación formal para ninguno de ellos.

Martin Gómez Vásquez, otro líder de MILPAH, fue parte de este abuso cuando fue apedreado saliendo de la Comunidad de Azacualpa, en el oeste de Honduras. Los atacantes eran miembros de una familia que se atribuye la propiedad de una porción de las tierras ancestrales de la Comunidad Lenca. Las Autoridades de Honduras todavía no abren la investigación pertinente sobre el ataque.

Los abogados y activistas que forman parte del grupo de Berta Cáceres, o los que piden que se haga Justicia, también son parte de estos ataques y amenazas y las autoridades no hacen las investigaciones respectivas. La Oficina de Víctor Fernández, defensor de los derechos humanos y abogado que representa a la familia de Berta Cáceres, fue asaltada el 13 de Julio de 2016. Lo

³⁹La presencia del Estado en la Explotación de Recursos Naturales: un análisis comparativo, Informe. (tesis doctoral) 2009, Pg. 12 Parr. 3

⁴⁰Federación Iberoamericana de Ombudsman; Seguridad Ciudadana; VIII informe sobre derechos humanos. (2011), Pg. 13

curioso es que los ladrones solo se llevaron información relativo al caso de Berta Cáceres. Ya van 8 meses desde que la policía de Honduras presume que están haciendo las investigaciones respectivas, pero hasta los momentos no hay resultados. Félix Molina, un reconocido periodista de Honduras hizo una publicación de un artículo acerca del caso Berta Cáceres. Dos días mas tarde mientras se movía en taxi fue disparado el 2 de mayo.

Los asesinatos de los activistas y defensoras de los derechos humanos en Honduras cada vez son mas brutales, es una ola que no se detiene de ataques que convierten a pais en una zona prohibida para estos defensores de derechos humanos.

El 18 de octubre de 2016, El Presidente del Movimiento Unificado Campesino, José Ángel Flores, de 64 años, fue muerto por disparos de un grupo desconocido en el departamento de Colon, al Norte de Honduras. El Había denunciado ataques que se relacionan con su trabajo en los derechos humanos. En 2014 fue sujeto de medidas preventivas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que pedían al Estado de Honduras que le proporcionara la debida protección. Este asesinato ocurre en medio de una ola de ataques contra su comunidad y se une a una larga lista de asesinatos de personas defensoras de los derechos humanos junto a la líder indígena Berta Cáceres.

Esto es consecuencia por la falta de investigaciones por los ataques y amenazas en contra de los activistas y defensoras del medio ambiente, así como de derechos humanos, la falta de voluntad de las autoridades por implementar efectivamente los mecanismos de protección, son los factores que sostienen la creciente violencia en el país contra estas personas. ***“Las autoridades hondureñas debe tomar acciones inmediatas para proteger efectivamente a quienes trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos básicos de toda la población en Honduras. Cualquier cosa menos, solo pondrá bajo peligro mortal a más personas que valientemente defienden los derechos humanos”*** (Erika Guevara, 2016) pero, con la falta de voluntad del Gobierno de Honduras es muy difícil, El Presidente de Honduras debe de trabajar en conjunto y cooperar con las ayudas que el Secretario General de Amnistía Internacional, Salil Shetty, para discutir la crisis de derechos humanos del país que incluye esta ola de crecientes ataques contra defensores de derechos humanos.

3.2) Muerte de Berta Cáceres.

Berta Cáceres fue uno de los miembros de la comunidad Lenca que fue objeto de amenazas y disparos por parte de particulares vinculados con la empresa, meses antes y después de la reanudación del proyecto. Berta Caceres había vuelto a recibir varias amenazas, en enero y febrero de 2015 habría recibido varios llamadas y mensajes anónimos advirtiéndole sobre el

riesgo de sufrir secuestro o desaparición por su trabajo en Río Blanco. En marzo 2015 el presidente del Consejo Indígena de Río Blanco habría informado a la Sra. Cáceres de que una de las familias poderosas de la región vinculada con DESA tenía un plan para acabar con su vida. En noviembre de 2015, el dirigente de COPINH Tomás Gómez habría recibido la llamada de un miembro de esa misma familia manifestándole que él y Berta Cáceres eran los responsables de el agite a la gente de Río Blanco por lo que ellos mismos serian los responsables de *“cualquier cosa que les pasase”* y que debían atenerse a las consecuencias.

Llevaba años trabajando para proteger el Río Gualcarque del impacto potencialmente negativo de una represa que se planeaba construir en la zona. La campaña en contra de la represa inició en 2013, como he hecho mención en capítulos anteriores, ese es el momento en el que iniciaron las amenazas hacia Berta Cáceres, las autoridades respectivas nunca iniciaron las investigaciones correspondientes ni brindaron la protección efectiva a pesar de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le había pedido al Estado que lo hiciera.

El Asesinato de la líder indígena y defensora de los derechos humanos Berta Cáceres en su casa, a unas pocas horas de distancia de la capital de Honduras, Tegucigalpa, el 2 de marzo de 2016, horas antes del asesinato, el Jefe de Seguridad de DESA junto con otras personas fueron vistos en Siguatepeque para dirigirse hacia la Esperanza, donde vivía la Sra. Cáceres. En la madrugada del 3 de marzo de 2016, Berta Cáceres fue asesinada por personas armadas que entraron en su residencia y le dispararon hasta su muerte.

Fue uno de la serie de letales ataques dirigidos hacia su organización. Los ataques, las amenazas y el acoso contra los miembros del COPINH y de su organización hermana Movimiento Indígena Lenca de la Paz Honduras (MILPAH), cuya misión es proteger el territorio del pueblo indígena Lenca, se intensificaron tras el asesinato de Berta Cáceres. Se abrió una investigación donde se interrogaron a varios miembros de la comunidad, y ellos afirmaron que individuos desconocidos los han estado acosando cerca de sus casa y demás territorios cercas.

La líder indígena de Honduras y activista ambiental Berta Cáceres, que fue ganadora al prestigioso premio del ambiente “Goldman” en el 2015, fue asesinada hace 1 año en la casa de su comunidad, donde se supone que estaba bajo la protección del Gobierno de Honduras. Ha salido a la luz que el plan del asesinato fue matar extrajudicialmente por especialistas de inteligencia militar que estuvieron bajo fuerzas especial de entrenamiento de Estados Unidos.

El caso de Berta Cáceres ha traído el clamor de la comunidad internacional hacia Honduras, y como consecuencia el Gobierno de Honduras fue forzado a iniciar un juicio en contra de ocho personas por el asesinato. Entre los implicados se encuentran: el comandante **Mariano Díaz**, jefe de la Inteligencia del Ejército hondureño al momento del asesinato, en camino para ser ascendido como Teniente Coronel. Él atendió los cursos de liderazgo de cadetes en Fort Benning en 1997, así también el curso de contraterrorismo en la Academia de Fuerza Aérea Interamericana en

Lackland, tex. En el 2005. El Sargento **Henry Javier Hernández**, un Ex- franco tirador de las fuerzas especiales del ejercito de Honduras. **Sergio Rodríguez**, el administrador de los fondos Internacionales para la represa Hidroeléctrica de Agua Zarca, a la cual Berta Cáceres se había opuesto. El proyecto de represa es financiado por “DESARROLLOS ENERGÉTICOS SA (DESA), una corporación dirigida por **Roberto David Castillo Mejia**, un Ex-Oficial de Inteligencia Militar. El teniente retirado **Douglas Giovanni Bustillo**, que se unió al cuerpo militar el mismo día que el comandante Díaz con el que siempre ha tenido contacto. Bustillo recibió varios cursos de logística y de Artillería en la Escuela de las Américas en Fort Benning, que es famosa porque ha entrenado a cientos de oficiales latinoamericanos que luego cometerían abusos de Derechos Humanos, Bustillo, también cuenta en su currículo que fue jefe de Seguridad de DESA entre los años 2013 y 2015⁴¹.

Debemos recordar que Berta Cáceres hizo mas de 33 denuncias de amenazas de muerte en contra de su persona después de mostrar su postura y oposición contra la represa de DESA. Un ex soldado de Honduras ya retirado reportó que el nombre de Berta Cáceres encabezaba la lista negra que fue entregada a fuerzas especiales que recibieron su entrenamiento en Estados Unidos⁴², se le fueron entregadas listas donde aparecían nombres y fotografías de los activistas y defensoras de derechos humanos con el orden en el que tenían que eliminar cada objetivo. El Embajador de Estados Unidos en Honduras asegura que de su equipo de operaciones no pudo haber salido una lista así: *“he hablado con todos los que he pensado que puedo hablar, así como miembros de mi equipo y nadie puede producir esa lista”*⁴³ la distinguida profesora de la Universidad de Nueva Inglaterra también dio compartió su opinión acerca del caso: *“el que Estados Unidos no le de más ayuda para apoyar al Estado de Honduras es una clara señal que tolera la impunidad por los autores intelectuales de los asesinatos a los objetivos de alto rango”*⁴⁴ *“Washington no puede consentir y continuar ignorando toda la evidencia al respecto que la fuerza militar de Honduras sea cómplice de el asesinato de Berta Cáceres.”*⁴⁵ debido a todas estas amenazas el Estado de Honduras estableció distintas casetas de seguridad en la puerta de la entrada de la casa de Berta Cáceres, que en la noche que sucedió el asesinato estuvo vacía. Estas muertes extrajudiciales por las fuerzas de seguridad y esparciendo la impunidad son unos de las tantas violaciones de derechos humanos en Honduras a pesar de las ayudas económicas que Estados Unidos brinda al país con mas de \$16 millones.

⁴¹ Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos (2012) Cap II, Pg. 34 Parr 1

⁴² En Buena Compañía: al Acompañamiento Internacional para la protección de los Derechos Humanos. (2006) Cap I, Pg. 22, Parr 2

⁴³ www.theguardian.com, berta caceres Honduras military intelligence US trained special forces 28/02/17, Pg. 21

⁴⁴ Federación Iberoamericana de Ombudsman; Seguridad Ciudadana; VIII informe sobre derechos humanos. (2011), pg. 15, Parr 4

⁴⁵ La presencia del Estado en la Explotación de Recursos Naturales: un análisis comparative, Informe. (tesis doctoral) 2009; Cap III, Pg. 27 Parr 3

“La Muerte de Berta Cáceres tiene todas las características de una operación bien planeada diseñada por Inteligencia Militar, adonde es perfectamente norma el contratar a civiles como asesinos. Es inconcebible que alguien con su tan alto perfil y cuya campaña había sido un problema para el Estado, fue un asesinato con al menos la mas mínima participación y autorización de un alto comando militar.”⁴⁶

Como he mencionado en los capítulos anteriores, el proyecto de Agua Zarca es dirigido por Desarrollos Energéticos SA, (DESA) la cual tiene fuertes conexiones con el Gobierno del Estado de Honduras, así como con las Fuerzas Militares, el presidente de la Compañía Roberto David Castillo Mejia, un Ex Oficial de Inteligencia Militar. La defensora fue asesinada al rededor de las 11:30pm cuando cuatro personas entraron a la comunidad y comenzó el tiroteo. Las sospechas al inicio de la investigación fueron que el asesinato se había cometido por un ex-amante, lo que lo hace ridículo, pero después de que la comunidad internacional iniciara a pronunciarse por todo el mundo, el Gobierno de Honduras comenzó a arrestar a Díaz, Bustillo en mayo de 2016.

Por los momentos, Henry Hernández, además de ser de los principales sospechosos, fue arrestado en México y es el único de los que están detenidos que ha dado su testimonio en la corte, adonde ya acepto el haber participado en dicha operación, aunque alega que lo hizo bajo coacción, igual se necesita aplicar la ley a el y si en su caso al superior que le dio la orden. El resto de los detenidos están bajo custodia con los cargos de tentativa de asesinato y asesinato, aunque estos todavía no han dado su testimonio ante un Juez Respectivo y han negado su participación. En las pruebas que se le presentaron en la corte, revelan qué para el tiempo del arresto de Díaz, a sus 44 años, ya estaba bajo una investigación por trafico de drogas y secuestro mientras esperaba su ascenso y también muestran una larga lista detallada de todas las comunicaciones que los tres (3) Ex militares adonde también se incluyen mensajes de texto adonde se discuten el pago por un contrato de trabajo pero el mensaje estaba cifrado en Código. Estados Unidos, a través de su embajada en Honduras han proporcionado asistencia en la investigación: ***“es esencial que nosotros no solo fortalezcamos nuestro compromiso en mejorar el Estado de Derecho en Honduras, sino que también debemos exigir una mayor responsabilidad por las violaciones de Derechos Humanos y ataques en contra de la población civil”*** (Senador Ben Cardin, 2016).

Los principales objetivos de las unidades militares de Honduras son reducir los efectos de las maras en la ciudad y crimen organizado, pero el aparato de la inteligencia militar de Honduras lo ha enfocado para que sus objetivos sean los líderes de comunidades que resulten ser una amenaza o un peligro para el Estado de Honduras. Recuerdo que esta violencia por parte de los militares hacia la población civil inicio después del Golpe de Estado a su presidente de turno en

⁴⁶ www.theguardian.com, berta caceres Honduras military intelligence US trained special forces 28/02/17, Pg 22

el 2009. Desde entonces ha habido 124 muertes de activistas que protegen el medio ambiente o defienden derechos humanos en las comunidades indígenas

3.3) Investigaciones sobre el asesinato de Berta Cáceres

La falta de acceso a la justicia y los altos niveles de impunidad constituyen graves problemas que forma parte de las quejas constantes de los pueblos indígenas de Honduras. Con las amenazas y agresiones contra Berta Cáceres en los meses antes de su muerte, la sospecha es que el asesinato estuvo relacionado con sus acciones de protesta contra el proyecto Agua Zarca. Es una situación que trae la impunidad y esto genera la desconfianza hacia el sistema nacional de justicia que trajo como consecuencia los distintos llamados a nivel nacional e internacional para que se conforme una comisión internacional de expertos independientes para supervisar las investigaciones que las autoridades nacionales hacen.

En el caso Berta Cáceres, surgen factores que crean esta desconfianza y temor que el crimen permanezca en la impunidad. Se denunciaron las irregularidades en la investigación, como la falta de control del escenario del crimen por parte de los agentes policiales que estuvieron presentes en el hogar de la Sra. Berta Cáceres después de su asesinato, lo que resultó en la contaminación de la escena. Al inicio la hipótesis que se manejaba por parte de las autoridades nacionales fue que pudo haber pasado por conflictos internos entre miembros de COPINH o en un crimen pasional. En primer momento los principales interrogatorios fueron a otros miembros de COPINH, por lo que se pensó que estos fueran considerados en principales sospechosos y posibles imputados al crimen, el único testigo del crimen, fue Gustavo Castro, un activista mexicano y fue objeto de una orden judicial para prohibir su salida del país. Como no había un fundamento fuerte, no se le pudo seguir prohibiendo la salida del país y el juez estimó que desde México él podría seguir colaborando con la investigación. Esta orden puso en grave riesgo la vida del Sr. Castro, puesto que los responsables del asesinato de la Sra. Cáceres seguían impunes.

Los familiares de Berta Cáceres denunciaron que no han podido tener acceso al expediente de investigación ni han podido intervenir como sujetos activos de la misma. La captura de los ocho acusados afirma que, si bien ya demuestra un avance significativo del proceso, se debe de proceder a investigar a los autories intelectuales del crimen, lo que puede incluir a representantes de la Empresa y agentes estatales adicionales. Siguiendo este sentido, es importante que el gobierno de Honduras acepte la participación de la comisión Internacional de expertos independientes que mencioné antes.

3.4) Declaraciones de la empresa y de los inversionistas

La postura de la empresa DESA es que ellos han cumplido con la legislación nacional en materia de desarrollo energético, que las tierras en donde se desarrollaría el proyecto fueron vendidas por propietarios privados o son tierras municipales, y que el proyecto cumplirá con los altos estándares ambientales. Se afirmó que el consentimiento a favor del proyecto obtuvo mediante el acuerdo firmado en 2013 entre el Gobierno, la empresa y los representantes de comunidades locales, por lo que solo la comunidad de la Tejera, la cual incitó COPINH, se opone al proyecto. Ahora, en declaraciones públicas que se enviaron a organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, la empresa ha acusado a COPINH de actos vandálicos y de manipular la percepción pública en torno al proyecto.

Las relaciones y opiniones entre la Empresa DESA y la comunidad indígena pueden que sean diferentes acerca del proyecto Agua Zarca, pero el tema que sigue preocupando es el nivel de violencia, asesinatos, amenazas e intimidación que se ha dado en contra de los opositores al proyecto y con las declaraciones públicas de la empresa su intención es de deslegitimar el trabajo de COPINH en cuanto a su apoyo a las comunidades de Río Blanco. Tras el asesinato de Berta Cáceres, los inversionistas del proyecto Agua Zarca también dieron declaraciones públicas donde mostraban su repudio al crimen y publicaron información sobre el desarrollo del proyecto. El banco FMO manifestó que realizaría una visita de alto nivel a Honduras junto con consultores independientes y representantes de las otras instituciones financieras, que dan su apoyo hacia el proyecto para hacer una investigación a la situación, así como entrevistas con las distintas comunidades locales.⁴⁷

La información que el banco FMO publicó asegura que la naturaleza y los impactos previstos del proyecto cambiaron considerablemente por su traslado hacia el otro lado del Río Gualcargue. El proyecto ya no será una represa que requiere almacenar agua, sino que se utilizará un sistema de “tipo fluyente sin reserva” que desviaría el agua corriente del Río directamente hacia la sala de generación. Hace referencia a que este tipo de proyecto no supondría desplazamiento de comunidades ni afectaciones a sus recursos forestales o producción agrícola, y su acceso al río solo se vería restringido por un corto período de tiempo.⁴⁸ También afirmó que el proyecto abarcaría un total de 35 hectáreas de tierra adquirida de la comunidad indígena de Valle de Ángeles y el resto se encuentra en poblados no indígenas.

FMO también señaló que se obtuvo el consentimiento de todas las comunidades afectadas mediante acuerdos que se firmaron en 2011 y en 2014 con las comunidades del otro lado del río.

⁴⁷ La teoría del comercio y los recursos naturales (2010) Editorial Oceano, Cap V, Pg 49, Parr 3

⁴⁸ En Buena Compañía: al Acompañamiento Internacional para la protección de los Derechos Humanos. Cap II, Pg. 20 Parr. 2

También señala que el consentimiento libre, previo e informado no es un requisito porque el actual Proyecto no desplazara comunidades indígenas ni afectar tierras comunales. Pero, ¿qué hace entonces con todo el rechazo que se expresó por las comunidades de Río Blanco durante varias reuniones de socialización del proyecto en 2011? Agregando además la falsificación de firmas de comunitarios lenca que fueron utilizados en supuestos acuerdos para que la represa se hiciera.

Se afirmó de igual manera que sí se hicieron los estudios con la debida diligencia, y que consideraron los impactos sobre grupos vulnerables y que brindaron⁴⁹ “capacitaciones para el proyecto Agua Zarca sobre seguridad y mecanismos de coordinación con todos los proveedores de Seguridad”. El representante de FMO afirmó que antes de suscribir su acuerdo con DESA, realizó un viaje de debida diligencia con el objetivo de entender mejor los impactos sociales y ambientales del proyecto, así como de ayudar al cliente a planificar medidas de mitigación, y viajes anuales de monitoreo. También afirmó que ha confiado en las visitas frecuentes de los consultores independientes en materia de medioambiente y de seguridad. Las quejas de los miembros de COPINH y de la comunidad indígena de Tejera son de que toda esa documentación se realizó en una etapa posterior a la decisión de las autoridades locales y nacionales de permitir el proyecto sin haber observado los estándares internacionales sobre pueblos indígenas, consulta y consentimiento, y esas medidas no tuvieron el objeto de investigar, prevenir o de sancionar la serie de amenazas, hostigamientos y asesinatos de dirigentes indígenas a lo largo de los años desde que se inició el proyecto.

Capítulo IV

4.1) Las responsabilidades del Estado, Las empresas y los inversionistas

Honduras ha ratificado los principales instrumentos universales y regionales de derechos humanos, y ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales (“Convenio 169”) en 1994. Honduras votó a favor de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas (“Declaración”) que constituye la expresión mas autorizada del consenso internacional existente en relación con los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas⁵⁰. Cabe agregar las responsabilidades del Estado por las actividades de empresas privadas. Esto también incluye la obligación de brindar protección contra las violaciones de los

⁴⁹ Guia de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector 17, Preg. 26 *¿Por qué tiene importancia este principio?*, Pg. 35

⁵⁰ Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) Art. 1 pg.1

derechos humanos cometidas por las empresas mediante ***“medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar los abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la Justicia”***.⁵¹

Las empresas y las instituciones financieras también deben respetar los derechos humanos. Según los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, que también deben ser referents para instituciones financieras, a responsabilidad de respetar los derechos humanos: ***“existe con independencia de la capacidad y/o voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones de derechos humanos y constituye una responsabilidad adicional a la de cumplir las leyes y normas nacionales de protección de los derechos humanos”***. Con lo establecido anteriormente, las empresas deben ejercer la debida diligencia en materia de derechos humanos, lo que incluye una evaluación del impacto real y potencial de sus actividades sobre los derechos humanos que abarca.

4.2) Consulta y consentimiento

Como mencioné anteriormente, el contrato a favor de DESA para desarrollar el proyecto, así como los contratos a favor de otros proyectos hidroeléctricos que afectarían a pueblos indígenas, fue aprobado mediante un acto legislativo que no fue consultado con los pueblos indígenas afectados. Las acciones penales contra el alcalde de Intibuca y el Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente advierten que las decisiones de estas autoridades en relación con su respectiva aprobación del proyecto violentaron las obligaciones de consultar los pueblos indígenas afectados. Además, aunque la empresa e inversionistas mencionen acuerdos firmados que expresan el consentimiento de las comunidades locales, incluyendo las comunidades lenkas, debe de resaltarse que dichos acuerdos han sido cuestionados por las comunidades indígenas aludiendo que fueron suscritos después de la aprobación formal del proyecto por parte del Estado mediante el acto legislativo mencionado antes. Esto significa que el compromiso entre la empresa y el gobierno ya existía independientemente a esos acuerdos. Con esto, señaló las falencias en el cumplimiento de los principios y objetivos de la consulta previa. La declaración dispone que se deben de consultar a los pueblos indígenas por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que afecten a los pueblos indígenas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reafirmó su jurisprudencia, que establece claramente que el derecho a la consulta es una norma convencional y un principio general del derecho internacional que ***“implica el deber del Estado de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental y de estructurar sus normas e instituciones de tal forma que la***

⁵¹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 AIII, Art. 2, Pg. 2

consulta a los pueblos indígenas pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales.⁵² Así mismo, también estableció que “el Estado debe garantizar el derecho de consulta y participación en todas las fases de planeación e implementación de un proyecto o medida que pueda afectar el territorio de un pueblo indígena, u otros derechos esenciales para su supervivencia como pueblo.”⁵³ Esto debe de hacerse desde las primeras etapas de la elaboración o planificación del proyecto o la medida propuesta a fin de que los pueblos indígenas puedan participar de verdad e influir en el proceso de adopción de decisiones, de conformidad con los estándares internacionales adecuados y verificar que no sean obviados en cualquier otra actividad o acuerdo que se haga con terceros, o en el marco de decisiones del poder público que afectarían sus derechos e intereses.

La Consulta y el Consentimiento representa la salvaguarda de derechos de los pueblos indígenas, que entre ellos están “los derechos a la participación y libre determinación, los derechos a la cultura, a la religión y a no ser objeto de discriminación en relación con las tierras, los territorios y los recursos naturales, lo cual incluye los lugares y objetos sagrados”⁵⁴ el consentimiento libre, previo e informado es obligatorio cuando haya un impacto significativo sobre estos derechos fundamentales. Por lo que el deber de obtener el consentimiento aplica no solo en los casos en que haya desplazamiento, como menciona el Banco FMO, si no en todos los casos en que hubiese efectos significativos sobre los derechos de los pueblos indígenas, que en el caso de Río Blanco incluirían los derechos sobre tierras ancestrales, cultura y sitios sagrados.

4.3) Los Estudios de Impacto

Un elemento igual de importante que complementa la Consulta Previa es, así como lo establece el Artículo 7.3 del Convenio 169, la realización de estudios, en cooperación con los pueblos indígenas “a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos y que los resultados deban ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades. Estos estudios sirven para asegurar que los pueblos indígenas tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salud. Para que puedan tener opinión sobre el proyecto en cuestión dentro de un proceso de consulta con conocimiento y de forma voluntaria. Estos estudios deben de realizarse siguiendo los estándares internacionales y buenas prácticas al respeto, respetar tradiciones y culturas de los pueblos indígenas y tribales y ser concluidos de manera previa al otorgamiento de la concesión o licencia, ya que uno de los objetivos de la exigencia de estos estudios es que el Estado garantice el derecho de la comunidad

⁵² Convención Americana de Los Derechos Humanos, Art. 64, Pg. 23

⁵³ Convención Americana de Los Derechos Humanos, Art. 55, pg. 20

⁵⁴ Declaración Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, Art. 11, Pg. 6

a que sea informada acerca de todos los proyectos propuestos en su territorio y a su participación efectiva en el proceso de otorgamiento de concesiones o el de licencias.

Con el Proyecto de Agua Zarca, no existen indicios o rasgos de que se hayan realizado estudios de impacto social, cultural y ambiental de manera previa a la aprobación del proyecto mediante los cuales las comunidades indígenas hubieran podido tomar una decisión informada sobre su aprobación. Todo fallo en el desarrollo de procesos de consulta y de estos estudios de impacto deben ser investigados como parte de la debida diligencia y que deben ejercer las empresas e instituciones financieras a fin de evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales de sus actividades o relaciones comerciales. Se debe de evaluar el contexto derechos humanos antes de emprender una actividad empresarial propuesta, saber indentificar a los posibles afectados, catalogar las normas y cuestiones pertinentes en materia de derechos humanos y proyectas las consecuencias de la actividad propuesta y de las relaciones comerciales correspondientes sobre los derechos humanos de las personas identificadas. Las empresas deben de prestar especial atención a las consecuencias concretas sobre los derechos humanos en grupos vulnerables, así como los con los pueblos indígenas.

Como prueba de que el proceso de debida diligencia se cumple, las empresas e instituciones financieras deben en primer lugar determinar si existen pueblos indígenas en o cerca de los lugares donde se piensa realizar la actividad, y luego debe haber una investigación sobre los derechos a tierras, recursos naturales y consulta previa que pudiera corresponder a los pueblos indígenas bajo estándares internacionales. Esta investigación no puede limitarse a los derechos de tenencia de tierra que sean reconocidos en que una medida o actividad afectara tierras reconocidas como tierras indígenas, si no siempre cuando esten en juego sus intereses particulares, aunque no corresponda a un derecho a la tierra reconocido.

4.4) Tenencia de la Tierra

No hay cierta coherencia en las alegaciones y declaraciones de la empresa y de los inversionistas en relación con la tenencia de la tierra utilizada para el proyecto. En la Etapa I de Agua Zarca, se alegó que las tierras ancestrales de comunidades lenca fueron objeto de ventas no autorizadas a particulares que despues fueron adquiridas por la Empresa. En la Etapa II del proyecto, supuestamente en una región donde no había comunidades indígenas, se alejaron y cierto, pero provocaron afectaciones a tierras y recursos naturales ancestrales, además de los impactos continuos sobre el sagrado Río Gualcarque.

La situación de la tenencia de la tierra afectada por el proyecto, los derechos que pudieran corresponder a las comunidades lenca de Río Blanco con base a su uso y posesión ancestral

conforme a los estándares internacionales, y los eventuales impactos al Río Gualcarque, son cuestiones que debieron haber sido resueltas por el Gobierno antes de firmar contratos y otorgar las licencias para el proyecto.⁵⁵ La empresa y las instituciones financieras debieron haber asegurado el cumplimiento de estas obligaciones internacionales como parte de su debida diligencia, y no haber tomado acciones que pudieran generar desconfianza y perjudicar derechos de los pueblos indígenas. Estas pudieron haber sido medidas que el Gobierno, la empresa e instituciones financieras habrían adoptado para asegurar una buena relación con todas las comunidades indígenas afectadas; y mediante procesos de consulta y de estudios de impacto social, cultural y ambiental que adecuado, definir posibles medidas de mitigación, indemnización y beneficios que respeten sus derechos y prioridades de desarrollo. Sin embargo, en este proyecto de Agua Zarca se dieron varias violaciones a los derechos humanos debido a los actos de violencia, intimidación, hostigamiento y asesinatos contra indígenas opuestos al proyecto y que no justifican la continuación del proyecto -aún si fuera posible subsanar los problemas relacionados con la falta de consulta previa y de estudios de impactos adecuados-.

4.5) Responsabilidades respecto a la violencia relacionada con el proyecto Agua Zarca

Los actos de violencia asociados con la realización del proyecto que incluyen los asesinatos de Berta Cáceres, Tomás García y otras dirigentes lenkas, constituyen también delitos y tanto como el Estado, la empresa e instituciones financieras tienen responsabilidades bajo estándares internacionales. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos que las empresas bajo su control cometan o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.⁵⁶ Estos servicios podrían incluir los que provienen de organismos oficiales de crédito, de seguros y garantías de inversiones, instituciones financieras de desarrollo y, además, en el caso de Agua Zarca, deben resaltarse los servicios de seguridad brindados por agentes policiales y militares a la empresa DESA.⁵⁷ El hecho de que agentes militares hayan sido implicados en los asesinatos de la Sra. Cáceres demuestra la responsabilidad estatal por estas violaciones y, por tanto, su obligación de garantizar Justicia y reparación. Además, que el Estado tenía la responsabilidad de brindar medidas eficaces de protección para Berta Cáceres, porque en 2009 fue beneficiaria de medidas cautelares de la CIDH debido a la situación de riesgo que enfrentaba por su labor de defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

⁵⁵ Ley de Propiedad de Honduras, Decreto 82-2004, Art. 100, Pg. 36

⁵⁶ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector 16, Compromiso Político, Pg. 30

⁵⁷ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Cuadro 4, *Principios de contratación responsable: integración de la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos en las negociaciones entre Estados e inversores*, Pg. 50

El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la Justicia para personas afectadas por abusos cometidos por la empresa y agentes estatales mediante vías judiciales, administrativas o legislativas que incluyan sanciones punitivas penales o administrativas, así como medidas de restitución o compensaciones económicas y no económicas.⁵⁸ El Estado debe asegurar que no existan obstáculos en los mecanismos judiciales que impidan el acceso a la Justicia y asegurar que la corrupción judicial no obstruya la administración de justicia, que los tribunales sean independientes de presiones económicas o políticas de otros agentes del Estado y de actores empresariales, y que no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de los defensores de derechos humanos.

En el caso de las empresas, si estas han provocado o contribuido a provocar violaciones de derechos humanos, deben repararlas, y en el caso de la comisión de un delito, es preciso cooperar con los mecanismos judiciales, y como expuse antes, personas vinculadas con la empresa DESA, incluyendo personal de seguridad, habrían estado implicadas en actos de la amenaza, hostigamiento y violencia, además del hecho de que dos personas vinculadas a la empresa han sido imputadas por el asesinato de Berta Cáceres. Por lo tanto, DESA debe colaborar en el esclarecimiento de todos los posibles autories materiales e intelectuales del crimen que pudieran estar vinculados con la empresa.

Por otro lado, los bancos inversionistas en este caso deben ser conscientes de sus responsabilidades al haber tenido relaciones comerciales con una empresa implicada en actos que constituyen delitos y graves violaciones de derechos humanos.⁵⁹ Un antes del asesinato de Berta Cáceres se habían producido graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo amenazas, actos de agresión y muertes cometidas por agentes militares, personas vinculadas con la empresa o simpatizantes del proyecto. Es preocupante que a pesar de esta situación los bancos inversionistas nunca vieran motivo para cuestionar el apoyo que brindaban al proyecto, y además que el FMO afirmó que si se habían realizado de manera continua estudios y viajes de debida diligencia y se contrataron consultores para averiguar los impactos del proyecto.⁶⁰

Con lo anterior me pregunto, ¿qué valor se le dio a la serie de denuncias sobre los actos de violencia a través de los años contra miembros de COPINH y comunitarios de Río Blanco opuestos al Proyecto? Otra cuestión que debió haber sido abordada es la serie de acciones

⁵⁸ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector 12, Pg 9

⁵⁹ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector 12, Preg. 6 *¿Qué significa “abstenerse de infringir” los derechos humanos?*, pg. 16

⁶⁰ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Pg. 9-12

penales contra funcionarios que aprobaran el Proyecto. Las declaraciones de DESA y de las instituciones financieras nunca hicieron referencia a estas acciones penales, a los diversos actos de violencia que han sufrido los opositores al proyecto desde su inicio, o a las medidas adoptadas para asegurar que tales actos no se repitan y sean sancionados. Estos temas se ven abordados en cualquier estudio de debida diligencia realizado tanto por las empresas como por las instituciones financieras en relación con un proyecto así.⁶¹

Al haber hecho capacitaciones a la empresa sobre seguridad y medidas de contención FMO ejerció una influencia sobre DESA que debería haber prevenido violaciones de derechos humanos, en sus relaciones comerciales con otras entidades, las empresas e instituciones financieras deben ejercer su influencia para reducir las consecuencias negativas ocasionadas por las otras entidades, sobretodo si tienen la capacidad de modificar las prácticas perjudiciales de una entidad que provoque un daño.⁶² Pero, si la empresa o institución no tiene los medios para ejercer esa influencia para prevenir o contener las consecuencias negativas de la otra entidad, se debería de poner fin a esa relación laboral y comercial teniendo en cuenta la gravedad de las consecuencias sobre los derechos humanos: cuanto mas grave sea la violación, menos deberá tardar la institución en decidir si romper la relación, de igual forma, mientras las violaciones continúan y la institución mantenga su relación comercial debe estar en condiciones de demostrar sus propios esfuerzos para contener el impacto y aceptar las consecuencias⁶³, sobretodo por su reputación financiera o legal por seguir teniendo esa relación activa.

Como las violaciones de derechos humanos y los delitos vinculados con el proyecto son graves, se podría hacer la pregunta de si existe alguna responsabilidad compartida por FMO, Finnfund y el BCIE por estos actos, la jurisprudencia de derecho penal internacional nos indica que “el criterio para definir la complicidad es la asistencia práctica que se da a sabiendas de la comisión de un delito o la incitación con efectos relevantes sobre la comisión del mismo.”⁶⁴ El simple hecho de estar asociada con una empresa implicada en acciones que constituyan delito y de violaciones de derechos humanos, aunque no reunan los requisitos técnicos de complicidad penal, se debe de considerar como algo inaceptable para cualquier empresa o institución financiera. Como mencioné antes, su reputación y credibilidad están en juego por la toma de estas decisiones.

⁶¹ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector 17, Preg. 26 *¿Por qué tiene importancia este principio*, Pg. 36

⁶² Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Principio Rector 11, Pg 11

⁶³ Guía de Interpretación, La Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Preg. 7 *¿Es la responsabilidad de respetar los derechos humanos opcional para las empresas?* Pg. 16

⁶⁴ Bases para un Futuro derecho penal internacional del Medio ambiente, Cap. II. Multinacionales, soberanía, dere

Todas las instituciones financieras han suspendido su financiamiento del proyecto a las semanas después del asesinato de Berta Cáceres, y más después de la captura de personas que están directamente vinculadas con la empresa. FMO y Finnfund declararon su intención de retirarse del proyecto si se probara la vinculación de la empresa con el asesinato.

Conclusiones y recomendaciones finales

La situación es preocupante, porque se han dado varias justificaciones para dar prioridad a proyectos hidroeléctricos por encima de cualquier consideración sobre los impactos negativos que pudieran tener sobre las vidas, culturas, tierras y modos de vida tradicional de los pueblos indígenas. El FMO sostuvo que, si decidiera retirar su financiamiento del Proyecto Agua Zarca, esto no pararía el proyecto y que privaría a las comunidades locales que apoyan el proyecto de empleos y energía limpia.

Debemos de tener una autocrítica y cuestionar la premisa de que el desarrollo y el acceso a energía eléctrica justifican graves violaciones a los derechos a la vida e integridad personal y a los derechos de los pueblos indígenas como las que se produjeron en Río Blanco. Reitero en que ninguna de las comunidades indígenas locales e incluso las que supuestamente ha estado a favor del proyecto, tuvo poder de incidencia en las decisiones del Estado antes de la aprobación del contrato a favor de DESA y el Proyecto Agua Zarca. Este tipo de exclusión y de falta de participación de los pueblos indígenas ha llevado a serios conflictos en todo el mundo. Sin la adhesión de los pueblos indígenas, conseguida mediante consultas en las etapas iniciales de la elaboración de las iniciativas de Gobierno, la eficacia de los programas de Gobierno y hasta lo que proponen beneficiar específicamente a los pueblos indígenas, se ve con dudas y con falta de legitimidad desde el inicio.

Debido al cambio climático está bien hecha la promoción de fuentes renovables de energía, es un gran objetivo, los pueblos indígenas no deben ser excluidos de los procesos de planificación del desarrollo y la política energética nacional, ya que esos proyectos afectarían territorios ancestrales indígenas. Los procesos de licitación pública, de distribución de licencias y otros procesos empleados en la planificación estatal para proyectos de desarrollo de recursos naturales deben tomar en cuenta el deber de consultar previamente a los pueblos indígenas que podrían ser afectados por los proyectos. Según el Convenio 169 en su Artículo 7.1 establece el derecho de los pueblos indígenas de “decidir sus propias prioridades en lo que se relacione al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecta a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar

spiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Los pueblos indígenas tienen mucho que aportar en la planificación del desarrollo local y nacional gracias a sus conocimientos de años ancestrales y en relación con sus tierras. Si hay procesos debidos de consulta y participación, los pueblos indígenas deben tener un espacio para contribuir a la planificación del desarrollo, incluyendo sus propias propuestas y alternativas con respecto a los tipos de proyectos que normalmente son promovidos por el Estado, las Empresas y las Instituciones Financieras. Pero en el Proyecto de Agua Zarca lo que sucedió que con todas las violaciones de derechos humanos, se perdió una buena oportunidad para que todos los pueblos indígenas de la región se incorporen en la planificación del desarrollo, y por lo tanto, deben considerarse otras alternativas que se adecuen y respeten los derechos de los pueblos indígenas. Tomando en cuenta los actos de violencia, hostigamiento y de violencia que por años se hicieron en contra de miembros de COPINH y de Río Blanco opuestos al Proyecto Agua Zarca, la imputación de dos personas vinculadas con la empresa DESA por el asesinato de Berta Cáceres y las violaciones relacionadas con la falta de consulta previa, se debería de revocar el contrato a favor de la empresa DESA, así como licencias y otros permisos a favor del Proyecto Agua Zarca. Se debe de desmilitarizar la región de Río Blanco y de la zona del Proyecto por el retiro de las fuerzas militares, policiales y de seguridad privada contratadas por la empresa.

La investigación del asesinato de Berta Cáceres debe de profundizarse y llegar más a fondo en materia de la posible participación de personas adicionales, incluyendo empleados y agentes de la empresa y de agentes estatales, policiales, militares y empleados de seguridad privada. Sería de provecho y un buen paso para generar mayor confianza hacia la comunidad indígena. El Gobierno de Honduras debe de solicitar y aceptar cualquier ayuda técnica de organismos internacionales, así como la oficina del alto comisionado para los derechos humanos y de expertos independientes a los tres poderes del estado.

Los actos de violencia, asesinatos y amenazas contra otros miembros de COPINH y Río Blanco deben de investigarse, la empresa DESA y las instituciones financieras deben de colaborar con estas investigaciones y cualquier persona, sea vinculada con la empresa o agente estatal, que pudiera haber cometido crímenes o haber sido cómplice en estos actos de violencia debe ser sometido a la justicia.

Deben tomarse medidas para evitar la repetición de los actos de violencia que se han dado en Río Blanco y otras partes de Honduras, debido a esto se deben de fortalecer y de proveer con los recursos necesarios, mecanismos de protección de dirigentes y miembros de los pueblos indígenas y así como a sus familias, dedicados a la defensa de los derechos de sus pueblos. El Estado Hondureño debe adoptar las medidas legislativas administrativas o las que crea necesaria

para brindar protección a los pueblos indígenas contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas privadas. Mejores mecanismos o medidas más eficaces para regular y fiscalizar a los agentes de seguridad privada contratada por empresas privadas, para sancionar violaciones a los derechos humanos que cometan. Sobre todo, en estas áreas que existen conflictos sociales debidos a proyectos de inversión y de desarrollo de recursos naturales, se debe de dar prioridad al dialogo pacifico y no a la intervención de policías y militares.

Ahora bien, La pregunta es la siguiente: ¿Cuántos defensores y defensoras más de los derechos humanos, como Berta, tienen que morir para que las autoridades actúen con el fin de proteger a las personas que defienden nuestro planeta? La falta de justicia contribuye a la atmósfera de miedo e impunidad que facilita estos crímenes.

Bibliografía

- De la Paz Pando B; Muñoz R; Garrido R. (2016) Pasado y presente de los derechos humanos; mirando al futuro; Editorial la catarata asociacion de los libros de la catarata
- Federacion Iberoamericana de Ombudsman; Seguridad Ciudadana; VIII informe sobre derechos humanos. (2011) Trama Editorial; Madrid Trama, 2011
- Villacorta Caño-Vega, Quintin L; Nuevas dimensiones de proteccion asumidas por los derechos fundamentales (2013); Editorial Dykinson. Edicion I Volumen I.
- Hard, J.j. UTTER; La teoría del comercio y los recursos naturales (2010) (ebook kindle. Version Kindle 24, Julio 2010)
- Informe sobre el Comercio Mundial 2010
- Navarro Blasquez, Irene; La regulación del comercio internacional de los recursos naturales: reflexiones a la luz de la teoría de los bienes públicos globales. (Doctora de Derecho Internacional Publico); International Trade in Natural Resources, WTO Law, and Global Public Goods. 2008
- GONZÁLEZ HIDALGO, M. (2015). “Ambiente mortal”, *Ecología Política*, 49 (Soberanía Local), pp. 112-115.
- Ordaz Jauregi, Javie; La presencia del Estado en la Explotación de Recursos Naturales: un análisis comparative, Informe. (tesis doctoral) 2009; Editorial Dykinson.

- Martínez Lopez, Ana Maria; IMPACTO SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN COLOMBIA, ENSAYO COMO REQUISITO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GERENCIA DE COMERCIO INTERNACIONAL, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ESPECIALIZACION EN GERENCIA Y COMERCIO INTERNACIONAL BOGOTÁ, COLOMBIA (2012)
- Mahony Liam, Eguren Luis Enrique; En Buena Compañía: al Acompañamiento Internacional para la protección de los Derechos Humanos. (2006) Universidad de Cantabria.
- MILANEZ, F. (2016). “Violence and Capitalism: When money drains blood”. En: M. J. BELTRÁN, M. J., GARCÍA-LÓPEZ, P. KOTSILA, G. VELEGRAKIS e I. VELICU (eds.). *Political Ecology for Civil Society*. ENTITLE. Pp. 59-65.
- Díaz Fresneda, Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos (2012), Informe Doctrinal. Editorial Oceano.
- Constitución de la República de Honduras; Decreto No. 131. 11 de Enero 1982. <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/constitucion.pdf>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos Indígenas; Resolución aprobada por la Asamblea General. 61/295. http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos; “Pacto San José, Costa Rica” Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. <https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/iberoamerica/convenios/common/pdfs/C.8-cp--PACTO-DE-SAN-JOSE.pdf>
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989. 5 de Septiembre 1991. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169
- Ley de la Reforma Agraria <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/hon5175.pdf>
- Ley General de Minería; Decreto No.32-2013. [http://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/InstitutoHondurenodeGeologiayMinas\(INHGEO MIN\)/Regulaciones\(normativa\)/Leyes/2015/LeyGeneralMineria.pdf](http://portalunico.iaip.gob.hn/Archivos/InstitutoHondurenodeGeologiayMinas(INHGEO MIN)/Regulaciones(normativa)/Leyes/2015/LeyGeneralMineria.pdf)
- Berta Cáceres “Movimiento Amplio por la Justicia” <http://www.movimientoamplio.org/single-post/2017/01/16/Posicionamiento-equipo-legal-caso-Berta-Cáceres-Ante-captura-del-séptimo-implicado>

- FRONTLINE DEFENDERS; <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-bera-caceres>
- BERTA CACERES, COPINH, <https://www.copinh.org/article/bera-caceres-en-cuba/>
- Poder Judicial de Honduras [http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Leyes/Ley%20del%20Registro%20de%20la%20Propiedad,%20DEROGADA%20POR%20LEY%20DE%20PROPIEDAD%20\(actualizada-07\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Leyes/Ley%20del%20Registro%20de%20la%20Propiedad,%20DEROGADA%20POR%20LEY%20DE%20PROPIEDAD%20(actualizada-07).pdf)
- “Quienes son los detenidos en el caso Berta Caceres”; Enero 2017, Tegucigalpa; N Jose Ortega y Cassette <http://tiempo.hn/quienes-son-detenidos-bera-caceres/>
- “Mexicano que presencio el asesinato de Berta Caceres de manda a Honduras”; Febrero 2017, Tegucigalpa <http://www.latribuna.hn/2017/01/15/mexicano-presencio-asesinato-bera-caceres-demanda-honduras/>
- ““Agua Zarca” niega nexa con 7mo detenido en caso Berta Caceres”; Enero 2017, Comayagua. <http://tiempo.hn/agua-zarca-niega-nexo-detenido/>
- “Roban Expediente del Caso de Berta Caceres en Honduras”; Septiembre 2016, Tegucigalpa. <http://www.telesurtv.net/news/Roban-expediente-del-caso-de-Berta-Caceres-en-Honduras-20160930-0050.html>
- “Ejercito Hondureño recibio orden de matar a Berta Caceres”; Junio 2016, Tegucigalpa. <http://www.telesurtv.net/news/Ejercito-hondureno-recibio-orden-de-asesinar-a-Berta-Caceres-20160621-0048.html>
- “500 mil Lempiras pagaron por asesinato de Berta Caceres”; El Heraldo; Septiembre 2016, Tegucigalpa. <http://www.elheraldo.hn/pais/957905-466/500-mil-lempiras-pagaron-por-asesinato-de-bera-caceres>
- Hommand, Jennifer. Economía Política; Berta Caceres y el mortal costo de defender la vida y la tierra; Julio 2016 Tesis de Master; Universitat Jaume I. <http://www.ecologiapolitica.info/?p=6085>
- “CIDH condena asesinato de defensor de Derechos Humanos en Honduras”; Mayo 2014, San Pedro Sula. Edición 062, Volumen III. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/062.asp>
- “Honduras: Asesinato del Sr. Hector Orlando Martinez y desaparicion del Sr. Donatello Jimenes Euceda, miembros del Sindicato SITRAUNA; Junio 2015, Tegucigalpa. <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/honduras-asesinato-del-sr-hector-orlando-martinez-y-desaparicion-del>

- Tauli-Corpues, Victoria. “Informe: Situación de los Pueblos Indígenas en Honduras”. Naciones Unidas, Asamblea General; Consejo de Derechos Humanos; tema III de la Agenda, Junio 2016, Tegucigalpa. <https://www.fidh.org/es/region/americas/honduras/honduras-asesinato-del-sr-hector-orlando-martinez-y-desaparicion-del>
- “Berta Cáceres Courts papers shows murdered suspects linked to US-trained elite groups.” The Guardian; Agosto 2016, Londres. <https://www.theguardian.com/world/2017/feb/28/berta-caceres-honduras-military-intelligence-us-trained-special-forces>
- “Behind the murder of Berta Cáceres” Go workers; Mayo 2017, Venezuela. <http://www.workers.org/2017/03/19/behind-the-murder-of-berta-caceres/#.WNADORiZNE5>
- “Asesinato de activistas convierte a Honduras en “Zona Prohibida” para ambientalistas.” Octubre 2016. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/10/activists-murders-turn-honduras-into-no-go-zone-for-environmental-campaigners/>
- “Honduras y Guatemala: ataques en aumento en los países más mortíferos del mundo para los activistas ambientales” Septiembre 2016. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/09/honduras-guatemala-ataques-en-aumento-en-los-paises-mas-mortiferos-del-mundo-para-los-activistas-ambientales/>
- Martínez Gonzales, Graciela. “Berta Cáceres y el Ataque que no cesa.” Marzo 2016, <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2016/03/28/berta-caceres-y-el-ataque-que-no-cesa/>